BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 15 de Mayo de 1913

AÑO XXI NÚM. 5809

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Comisión de Fomento de Quehué (Pampa Central). — Nombramiento de un miembro.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase miembro de la Comisión de Fomento de Quehué (Pampa Central), en reemplazo de don Lorenzo Molina, que renunció, a don Vicente Zorrilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Municipalidad de Resistencia. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Chaco; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pompeo Fecchio, del cargo de Concejal en comisión, de la Municipalidad de Resistencia, y nómbrase en su reemplazo, a don Emilio Urtizberea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ubicación de la mesa receptora de votos de Telén. — (Pampa Central).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central, solicitando se resuelva la ubicación de la mesa receptora de votos para la jurisdicción municipal de «Telén», en la forma que indica; y atento lo manifestado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Señálase para la ubicación de la mesa receptora de votos, en la jurisdicción municipal de «Telén», el atrio de la iglesia, calle «Alberto Casares».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento en Comisión de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, ante los Gobiernos de Inglaterra y Alemania.

Buenos Aires, Abril 2 de 1913.

Vista la Ley Nº 9081, sancionada el 6 de Marzo último y promulgada el 31 del mismo mes, por la cual se arbitran los fondos solicitados por el Poder Ejecutivo, para el envío de Embajadas Extraordinarias a los Estados Unidos de América, Italia, Francia, Inglaterra y Alemania, con el fin de retribuir en análoga forma, las atenciones recibidas de aquellos Gobiernos amigos, en ocasión del Primer Centenario de la Revolución de Mayo; y encontrándose en receso el Honorable Congreso,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, ante los Gobiernos de Inglaterra y Alemania, al Sr. Dr. Carlos Salas, reservándose dar cuenta oportunamente de esta designación al Honorable Senado.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Embajada, al Sr. Dr. Gabino Salas Oroño; Agregado Militar de la misma, al Sr. Coronel José Uriburu y Agregados Civiles honorarios a los Sres. Carlos Salas, (hijo) y Juan Bautista Peña.

Art. 3º Expídanse las Plenipotencias e Instrucciones del caso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento en Comisión de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, ante los Gobiernos de Italia y Francia.

Buenos Aires, Abril 2 de 1913.

Vista la Ley Nº 9081, sancionada el 6 de Marzo último y promulgada el 31 del mismo mes, por la cual se arbitran los fondos solicitados por el Poder Ejecutivo, para el envío de Embajadas Extraordinarias a los Estados Unidos de América, Italia, Francia, Inglaterra y Alemania, con el fin de retribuir en análoga forma, las atenciones recibidas de aquellos Gobiernos amigos, en ocasión del Primer Centenario de la Revolución de Mayo; y encontrándose en receso el Honorable Congreso,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, ante los Gobiernos de Italia y Francia, al Sr. Senador D. Manuel Láinez; reservándose dar cuenta oportunamente de esta designación al Honorable Senado.

Art. 2º Nómbrase Secretario de la Embajada al Sr. D. Julián Martínez; Agregado Militar de la misma, al Coronel Martín Rodríguez y Agregados Civiles honorarios a los señores Mariano Unsué y Alfredo Peña.

Art. 3º Expídanse las Plenipotencias e Instrucciones del caso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Nombramiento en Comisión del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Abril 2 de 1913.

Vista la Ley Nº 9081, sancionada el 6 de Marzo último y promulgada el 31 del mismo mes, por la cual se arbitran los fondos solicitados por el P. E., para el envío de Embajadas Extraordinarias a los Estados Unidos de América, Italia, Francia, Inglaterra y Alemania, con el fin de retribuir en análoga forma las atenciones recibidas de aquellos Gobiernos amigos en ocasión del Primer Centenario de la Revolución de Mayo; y encontrándose en receso el H. Congreso,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en Comisión, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, al Sr. Vicepresidente del H. Senado, doctor D. Benito Villanueva; reservándose dar cuenta oportunamente de esta designación al H. Senado.

Art. 2º Expídanse las Plenipotencias e Instrucciones del caso, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Cancelación de cargo

Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta haberle sido imposible obtener la cancelación del cargo por la suma de ($ 1,25 m/n) un peso con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, que tiene formulado contra la firma José Chans, en razón de que el deudor no actúa en carácter alguno ante esa Aduana; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la exigüa importancia del cargo y las dificultades y gastos que demandaría el cobro judicial del mismo, justifican su anulación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para anular el cargo de la referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a cargar en la cuenta «Deudores Incobrables», la suma de referencia.

PIÑERO.

Aduana de la Capital.—Cancelación de cargo

Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que manifiesta haberle sido imposible obtener la cancelación del cargo por la suma de ($ 2,16 m/n) dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional de curso legal, que tiene

formulado contra la Sra. Rosa Gambit, en razón de no actuar en carácter alguno ante esa Aduana; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la exigüa importancia del cargo y las dificultades y gastos que demandaría el cobro judicial del mismo, justifican su anulación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para anular el cargo de la referencia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a cargar en la cuenta «Deudores Incobrables», la suma de referencia.

PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. M. Delfino y Hermanos, contra el fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que impone multa de pesos 20 oro sellado, por cada uno de los cuatro cajones de nafta descargados del vapor «Celia», que faltaron de los vagones que los conducían desde el puerto hasta el depósito fiscal; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el empleado que atendió la descarga del buque, recibió la carga conforme, en el puerto, cuando llegó ésta a los depósitos fiscales, faltaban cuatro bultos.

Que por consiguiente, han sido introducidos a plaza, sin el previo pago de derechos de importación.

Que el Agente del buque conductor, es responsable ante la Aduana, de las diferencias que se descubran en los bultos, antes de su entrada a los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. M. Delfino y Hermano, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que impone la pena de pesos 20 oro sellado, sobre cada uno de los bultos de nafta y kerosene, que faltaron de vagones que transportaron desde el puerto hasta los depósitos fiscales la carga conducida por el vapor «Charcas»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el empleado que atendió la descarga del buque, recibió la carga conforme, en el puerto, cuando llegó ésta a los depósitos fiscales, faltaban cuatro bultos.

Que por consiguiente, han sido introducidos a plaza, sin el previo pago de los derechos de importación.

Que el Agente del buque conductor, es responsable ante la Aduana, de las diferencias que se descubran en los bultos, antes de su entrada a los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. M. Delfino y Hermano, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que impone las penas de comiso de 2 cajones de parafina y uno de nafta no declarados en el manifiesto general del vapor «Chincha», y de la multa de pesos 20 oro sellado por cada uno de los cinco cajones de kerosene, que faltaron de los vagones que transportaron desde el puerto hasta el depósito fiscal la carga conducida por el citado vapor; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien el empleado que atendió la descarga del buque, recibió la carga conforme, en el puerto, cuando llegó ésta a los depósitos fiscales, faltaban 5 bultos.

Que por consiguiente, han sido introducidos a plaza, sin el previo pago de los derechos de importación.

Que el Agente del buque conductor, es responsable ante la Aduana, de las diferencias que se descubran en los bultos, antes de su entrada a los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital don Edelmiro Solari, contra el fallo de la misma por el cual se sobresee en el sumario instruído por falsa declaración de una partida de tablas para dibujo manifestadas «tableros de madera ordinarios, en $ 145 m/n al 25%, valor», (manifiesto Nº 19417); atento lo actuado, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según la declaración del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, los tableros denunciados son tablas de dibujo comprendidos especialmente en la partida 2761 de la Tarifa de Avalúos.

Que la manifestación de dichas tablas, como artículos de valor declarado, según fué hecha al pedir el despacho de que se trata, implica una diferencia que ha podido causar perjuicio a la renta y que, por tanto está sujeta a pena (Art. 1025 de las Ordenanzas de Aduana)

Que conforme a lo declarado por la Exma. Suprema Corte en la causa CCXXXIII, hay diferencia de especie cuando lo manifestado y lo realmente existente, no son un mismo artículo u objetos iguales que solo difieren entre sí, en cuanto a la materia a clase más o menos fina

Que en el caso presente, la diferencia es de calidad desde que los «tableros de madera» manifestados y las «tablas de dibujo», de la partida 2761 de la Tarifa de Avalúos, son objetos de igual materia y forma.

Que las diferencias de calidad, están penadas con dobles derechos (Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana).

SE RESUELVE:

Refórmese el fallo apelado imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de Monte Caseros. — Pago de forraje

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de Monte Caseros, trasmitida por la Inspección General de Rentas, en la que manifiesta que la Contaduría General de la Nación, desde el 1º de Enero del corriente año, no le liquida la suma de $ 225 m/n mensuales asignada por Decreto de 13 de Junio de 1912, para el forraje de 15 caballos del servicio de la Policía Aduanera del Alto Uruguay; atento lo informado, y

Considerando:

Que el precitado Decreto de 13 de Junio de 1912, solamente tenía efecto legal para el año en que fué dictado, circunstancia que impidió a la Contaduría General liquidar a partir del 1º de Enero ppdo. la suma asignada en aquél.

Que es indispensable abonar las cantidades adeudadas en concepto de gastos de forraje para los caballos de la Policía Aduanera del Alto Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General, tomará un giro a favor de la Aduana de Monte Caseros, por la suma de ($ 900 m/n) novecientos pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de forraje de 15 caballos de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada en la forma siguiente:

A la Ley Nº 9076 (Anexo D, Inciso 14, Item 80), $ 450 m/n de cl cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

A la Ley Nº 9082 (Anexo D, Inciso 14, Item 80), $ 450 m/n de cl cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Aduana del Rosario — Fallo modificado

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la apelación deducida por el señor Daniel de la Sota, Jefe del Destacamento Sud del Resguardo del Rosario, contra el fallo dictado con motivo de la queja que el Sr. Julio Ruiz de los Llanos, formuló contra el orden de suspensión de la descarga del vapor «Alderney», que condujo al puerto del Rosario, un cargamento de carbón para el Ministerio de Obras Públicas, dictada por el apelante; atento los informes producidos, de los cuales

Resulta:

Que, en 2 de Abril de 1913, la Aduana del Rosario, autorizó la descarga en lanchas de la Comisión de Estudios del Rio Paraná, del carbón que conducía el vapor «Alderney», el cual fué girado al Destacamento Centro, no obstante encontrarse en jurisdicción del Destacamento Sud.

Que el Jefe de este Destacamento, suspendió durante breve tiempo (20 minutos) la operación de descarga, por no tener conocimiento de la resolución que la había autorizado.

Que la descarga de carbón suspendida por orden del Jefe del Destacamento Sud, se efectuó en embarcaciones particulares de las cuales dos no podían operar por falta de cumplimiento de requisitos legales, como ser la diligencia de entrada uno y pago de derechos de puerto, el otro.

Considerando:

Que la orden de suspensión a que se refiere la queja formulada, está justificada por la circunstancia de haberse empezado la descarga en condiciones diferentes a las consignadas en la autorización de la Aduana (en lanchas particulares en vez de serlo en lanchas de la Comisión de Estudios del Rio Paraná).

Que el Jefe del Destacamento Sud, ha incurrido en contravención al Art. 249 del Reglamento General de las Aduanas, al permitir la continuación de la descarga en embarcaciones que no podían operar.

Que para facilitar el contralor de las operaciones de alije es conveniente que se designe en el permiso respectivo los nombres de los buques que hayan de recibir la carga alijada,

SE RESUELVE:

Desestímase la queja formulada.

Imponer al apelante, en lugar de la suspensión impuesta en el fallo recurrido, la de tres días sin goce de sueldo, por haber permitido la descarga del carbón del vapor «Alderney», en embarcaciones que no podían operar.

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos correspondientes, haciéndosele presente la conveniencia de designar en los permisos de alije, los nombres de las embarcaciones que han de recibir la carga alijada.

PIÑERO.

Aduana de la Capital.—Fallo modificado

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. M. Delfino y Hno., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone la multa de pesos 20 oro sellado, sobre cada uno de los bultos rebajados del manifiesto general del vapor «Córdoba», fuera de término; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Resultando:

Que el vapor «Córdoba» terminó su descarga el día 3 de Febrero, a las 7 y 40 a. m.

Que la solicitud de rebaja fué presentada por los Agentes el día 6 de Febrero, a las 11 y 30 a m.,

Considerando:

Que los errores cometidos en el manifiesto general pueden ser salvados dentro de las cuarenta y ocho horas de la terminación de la descarga del buque (Art. 847 de las Ordenanzas de Aduana y 32 de la Ley Nº 4933).

Que los plazos para salvar los errores cometidos en el manifiesto general deben ser computados por día hábiles (Art. 1º del Decreto de 25 de Octubre de 1910).

Que las circunstancias de ser feriados los días 3 y 4 de Febrero y de haberse presentado la solicitud de rebaja con un pequeño retardo de una hora y media después de la hora fijada para la apertura de las oficinas de la Aduana y sin que hubiera hecho denuncia alguna sobre la falta de los bultos a rebajarse, justifican la exención de la multa impuesta,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de la Capital — Fallo apelado

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. Raúl Fandiño, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, por el cual se sobresee en el sumario instruído por denuncia de exceso, de 3 cómodas, 4 mesas de noche, 3 lavatorios chicos y 4 roperos, en el despacho de muebles correspondientes al manifiesto Nº 140.527; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías a que se refiere el denunciante, salieron de la jurisdicción aduanera con anterioridad a su denuncia.

Que por la circunstancia expresada, y de acuerdo con lo que dispone el Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana, compete a la Justicia Federal, el conocimiento de este asunto,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su remisión al Juzgado Federal de la Capital, en turno, a los efectos del Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana

PIÑERO.

Aguerriberry Gregorio (hijo). — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Gregorio Aguerriberry (hijo), en la que pide se reconsidere el Acuerdo de fecha 25 de Marzo ppdo., por el cual se adjudicó a la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la confección del Anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año de 1912; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, ejercitando facultades que le son privativas, adjudicó a la Compañía «Sud Americana de Billetes de Banco» la confección del Anuario de referencia, que se encuentra en ejecución,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Estadística, llamándole la atención respecto al informe expedido en el expediente 828, de cuyas conclusiones reclama el Sr. Aguerriberry (hijo), y a los demás efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Exoneraciones y renuncias aceptadas

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Cuerpo de Guardia de Cárceles. —Subteniente, D. Guillermo Oyarzú.

De la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales.— Juzgado Letrado del Río Negro.— Oficial de Justicia, don Adolfo de Azcárate; Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Buena Parada, D. Andrés Costa; Juez de Paz Suplente de Posadas, (Misiones), don Juan A. Ramírez.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor del Dr. Juan R. Gómez, para el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, por no poder hacerse cargo de su puesto; la suspensión impuesta al Juez de Paz de Lago Buenos Aires, (Santa Cruz), D. Vicente Avellaneda Ocampo, por haberse sobreseído el proceso que se le seguía; y la parte pertinente del Decreto de fecha 13 de Junio ppdo., en la parte que se refiere a D. Horacio Rivero Ocantos; y acéptésele la renuncia, con igual anterioridad.

Art. 3º Exonérase de su cargo, al Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, D. Ángel Gorozabel, por haber hecho abandono de su puesto, y con anterioridad al 28 de Enero próximo pasado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Flores Vera Rodolfo Dr. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Exp. C-325.— Visto este expediente, en que el Dr. Rodolfo Flores Vera solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones del Paraná, ha prestado 27 años, 11 meses y 13 días de servicios, de los cuales: 8 años y seis meses como Miembro de la Administración Judicial, y el resto en diversas reparticiones públicas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 1.600 m n) un mil seiscientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que, si bien ha sido práctica constante por parte de la Caja Nacional exigir que los servicios de Miembro de la Administración Judicial alcancen a 25 años, o que, en su defecto, los de diversa naturaleza lleguen a 30 años, para conceder la jubilación ordinaria, de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 5143, o el 18 de la Ley 4349, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, ha dejado establecido que el Art. 9 de la Ley 4870 concede a los empleados enumerados en él, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados, y que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente los 25 años que como mínimum fija la ley.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios privilegiados del recurrente, importa ella un año, ocho meses y doce días, y sumados éstos con el tiempo de servicios efectivos acreditado por el mismo, resultan 29 años, 7 meses y 25 días, suficientes para tener derecho a la jubilación ordinaria, de acuerdo con las leyes citadas y la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en los casos de jubilación del Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, don Antonio Cárrega y D. Justo P. de la Vega, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95% del sueldo, o sea la suma de ($ 1.520 m n) un mil quinientos veinte pesos moneda nacional, a don Rodolfo Flores Vera, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones del Paraná.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 1.520 m n) un mil quinientos veinte pesos moneda nacional, al Dr. D. Rodolfo Flores Vera, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones del Paraná.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Defensor de Menores de la Capital

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores de la Capital, en reemplazo del Dr. Antonio Astorga que falleció, al Dr. Carlos M. Urien.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital. — Perito Calígrafo interino, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Vidal Qués (hijo), a D. Joaquín Moldes.

En la Cárcel de Ushuaia. — Maestro Sastre, en reemplazo de D. Nicolás Romito, que renunció, al Guardián del mismo Establecimiento, José Ramón Pérez y Pérez, con anterioridad al 1º de Abril ppdo.

De la Justicia Ordinaria en los Territorios Nacionales. — Juzgado Letrado del Río Negro. — Oficial de Justicia, en reemplazo de D. Adolfo de Azcárate, que renunció, al actual Auxiliar del mismo Juzgado, D. Severo L. Légaz, y en su reemplazo, a D. Primo Perfetti; Juez de Paz Titular y Encargado del Registro Civil de San Javier (Misiones), por un nuevo período de ley, a D. Juan C. Calvo; Juez de Paz titular de Jacinto Aráuz, (Pampa Central), con anterioridad al 22 del corriente, a D. Carlos Cayol; Juez de Paz Suplente de Ingeniero Luiggi (Pampa Central), a D. Alberto Victorica Urquiza; Juez de Paz Suplente de Buena Parada (Río Negro), con anterioridad al 17 de Abril ppdo., a D. Jacinto R. Salinas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Qués Vidal (hijo). — Licencia

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses sin goce de sueldo, al Perito Calígrafo de la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, D. Vidal Qués (hijo), por razones de enfermedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 113. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Exp. A-64. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 113, que regentea el Sr. José Arambarri (hijo), al Escribano Dr. Bernardo Reymundo, con la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima Compañía de Tierras Rosario Norte. — Autorización para funcionar en el carácter adoptado.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Exp. C-358. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Compañía de Tierras Rosario Norte», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una (1), a tres (3), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez (10); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Concesión de pasajes

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Vista la solicitud presentada por varios estudiantes de la Provincia de Salta, en la que piden se les otorgue sin cargo, treinta pasajes desde esta Capital a Salta, a objeto de trasladarse a dicha provincia y tomar parte en los festejos que se realizarán conmemorando el Centenario de la Batalla de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Guerra se extenderán sin cargo, treinta pasajes de primera clase de ida y vuelta, con cama, desde Retiro a Salta, para los siguientes jóvenes estudiantes: Abel Arias Aranda, Aurelio Cutes, Víctor Figueroa, Joaquín Cornejo, José Octavio Figueroa, José Antonio Sánchez, Carlos Colombo, Carlos Leguizamón, Vicente Palermo, Belisario Corvalán, Guillermo Velarde, Rafael P. Sosa, Ricardo Jándula, Enrique P. Torino, Julio Buitrago, Juan M. Carreras, Benito Brizuela, Adolfo Valdez Uriburu, Eduardo Cornejo, Alfredo Lozano Tedíu, Raúl Sosa, Miguel Francisco Costas, Fernando Solá Torino, Tomás Maldonado, Emilio Silvester, Querubín Ovejero, Héctor Bavio, Nicolás Arias Uriburu, Miguel A. Brizuela y Dardo Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

de la Serna María Venzano de. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m n), a favor de la Sra. María Venzano de de la Serna, viuda del Teniente Coronel retirado D. Ezequiel de la Serna, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su título IV, capítulo II, Art. 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Licenciamiento de conscriptos de la clase de 1891

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Debiendo procederse al licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1891, incorporados a las filas del Ejército por un año, en virtud del S. D. de fecha 22 de Enero de 1912, inserto en el Boletín Militar Nº 18, Primera Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde el día 26 del corriente, los Comandos de Regiones Militares, Reparticiones e Institutos del Ejército, procederán al licenciamiento de la clase de 1891. El Regimiento de Granaderos a Caballo mantendrá en servicio hasta el 30 de Junio próximo, de su actual efectivo, veinticinco hombres de la clase a licenciarse de cada una de las Regiones I, II, III y IV; a los que les haya correspondido, dentro de ellas, los números más altos de sorteo.

Art. 2º En el licenciamiento se procederá de conformidad con lo establecido en el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1907, Boletín Militar número 78, Segunda Parte, debiendo continuar en las filas, aquellos conscriptos que se hallen cumpliendo condena, que deban reintegrar servicio o se encuentren sufriendo castigos disciplinarios.

Art. 3º Se recomienda muy especialmente a los encargados de verificar el licenciamiento, prevengan a los conscriptos la obligación que tienen de observar estrictamente lo dispuesto en el Art. 9 del S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1907, antes citado, respecto a su comportamiento y a las responsabilidades en que incurren, si violan sus disposiciones.

Art. 4º Los Cuerpos, Unidades aisladas e Institutos que tienen conscriptos provenientes de otras Regiones, deberán licenciarlos como reservistas de los cuerpos de procedencia y si hubiesen recibido instrucción de otra arma, se licenciarán como reservistas del cuerpo que por el arma corresponda, debiendo en ambos casos, los cuerpos respectivos, dar aviso a los cuerpos de procedencia y a los Distritos Militares a que pertenezcan los licenciados. Debe hacerse excepción a este respecto para las especialidades de la Escuela de Tiro.

Art. 5º En lo referente a viático e indemnizaciones de los conscriptos a licenciarse, los Comandos dispondrán el exacto cumplimiento de lo establecido en la S. R. de fecha 22 de Julio de 1907, publicada en el Boletín Militar Nº 159, (1ª parte).

Art. 6º Los Comandos, solicitarán telegráficamente de la Intendencia General de Guerra, los fondos necesarios para el licenciamiento.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Guerra, fechada el 22 de Abril corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar a la Legación de la República en Inglaterra, al Mayor de Infantería don Enrique Peme, en relevo del Coronel Eduardo Raybaud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Olazábal Petrona C. de. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de la pensionista militar, Dª Petrona C. de Olazábal, la parte de pensión que percibía su hermana Ana Teodora de Olazábal, fallecida el 30 de Marzo del corriente año; debiendo en consecuencia, liquidársele la pensión mensual de quinientos pesos ($ 500 m n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Reincorporación

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al 1er. año de estudio del Colegio Militar al ex alumno becado de dicho Instituto, Alfredo Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Reincorporación

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al 1er. año de estudio del Colegio Militar al ex Cadete pensionista de dicho Instituto, Juan C. Barus.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Retiro

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Encontrándose el causante comprendido en lo preceptuado en el Art. 3º, Título III de la Ley Orgánica Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por haber alcanzado el límite de edad, establecido en el Art. 4º del Título y Ley citados, al Teniente Coronel de Caballería D. Emilio Fernández, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y nueve años, diez meses y ocho días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Colonia General Roca. — Construcción de una estación

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que en consideración al desarrollo que han alcanzado los cultivos de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, conviene destinar para la construcción de una nueva estación del Ferrocarril del Sud, la tierra que con tal objeto se solicita, y

Considerando:

Que la extensión de 800 metros de largo, por 200 de ancho, dentro del lote Nº 180 de aquella Colonia, que fué reservado para fines de utilidad pública por Decreto de fecha 2 de Septiembre de 1909, es suficiente para dicha construcción, y su ubicación consulta los intereses de los pobladores de aquella región,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Destínase para la construcción de una nueva estación del Ferrocarril del Sud, galpones y demás instalaciones, una superficie de 800 metros de largo, por 200 de ancho, dentro del lote Nº 180 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, en la forma que instruye el croquis agregado, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Frati Luis. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Luis Frati solicita título de propiedad del lote Nº 71 de la Colonia Pastoril del Territorio del Chaco, del cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Luis Frati, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Luis Frati, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote Nº 71 de la Colonia Pastoril del citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Hinz Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Antonio Hinz solicita título de propiedad de los lotes Nos. 5 y 16, de la Colonia Santa María en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Antonio Hinz, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 5 y 16 de la Colonia Santa María en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Horianski Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan Horianski solicita título de propiedad de las fracciones A, B, C, del lote Nº 93 y D, del lote Nº 107, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Horianski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, C, del lote Nº 93 y D, del lote Nº 107 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Jones Walter C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Walter C. Jones solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 50 del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Walter C. Jones, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 50 del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Köhler Jenny Weber de. — Arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que Dª Jenny Weber de Köhler, invocando su carácter de única y universal heredera de D. Francisco Weber, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la superficie de diez mil hectáreas, mitad de las veinte mil hectáreas de que era arrendatario el causante, en los lotes números 73 y 74 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y pide además prórroga del contrato, por el resto de la extensión expresada, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que la recurrente ha justificado con los documentos agregados, el carácter hereditario que invoca.

Que la inspección practicada en los lotes de la referencia, ha comprobado no se han cumplido en su totalidad las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 que rigen esta concesión, correspondiendo, en consecuencia, desestimar los pedidos formulados por la recurrente y fijarle un plazo improrrogable de un año, dentro del cual deberá cumplir con ese requisito; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Sra. Jenny Weber de Köhler, como sucesora de los derechos de D. Francisco Weber, al arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 73 y 74 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º No ha lugar, por ahora, a lo solicitado por Dª Jenny Weber de Köhler, a quién se le fija un plazo improrrogable de un año, a contar desde la fecha, dentro del cual deberá cumplir en su totalidad con las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, que rigen su concesión; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que notifique a la interesada el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Labarthe Eduardo. — Venta

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Eduardo Labarthe, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 1 de la Zona del Río Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le conceda en venta, la cuarta parte de esa extensión, y el resto de la superficie expresada se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la referencia, fué aprobado por Decreto de 22 de Septiembre de 1905, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 19 de Enero de 1905, por el término de diez años, facultando al arrendatario a comprar la cuarta parte de la superficie a los cinco años y la otra cuarta parte a la terminación del mismo.

Que la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, precio uniforme, que rige para las tierras de ese territorio, como asimismo, la prórroga del arrendamiento que solicita, de conformidad con lo establecido por el Art. 1º de su contrato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, a don Eduardo Labarthe, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Art. 38, inciso 7º del Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, cuarta parte de las veinte mil hectáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 1 de la Zona del Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Eduardo Labarthe, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de quince mil hectáreas ubicada en el lote número 1, de la Zona de Río Deseado en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que el Sr. Labarthe tendrá derecho a comprar a la terminación del contrato respectivo, la superficie de cinco mil hectáreas, dentro del lote citado.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, de cuya superficie deberá fijar sus límites y linderos; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero, y aprobación del segundo.

Art 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Londero y otro Juan. — Títulos de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente por el que D. Juan Della Costa, solicita título de propiedad de la mitad Nord-Este, de la fracción B, del lote Nº 35, de la Colonia Caroya, y don Juan Londero, el de la mitad Sud- Oeste, de la misma fracción, lote y colonia citados, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la expresada fracción fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a D. Cándido Novillo, quién con fecha 9 de Mayo de 1894, transfirió sus acciones y derechos a esa tierra a D. Antonio Silvestri, y éste las cedió por mitades a los recurrentes, en la forma que se indica en el encabezamiento, con fecha 22 de Abril de 1902.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar esa tierra, a favor del concesionario, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo y siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación.

Por estas consideraciones, atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirieron, D. Juan Della Costa y D. Juan Londero, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Della Costa y D. Juan Londero, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan, respectivamente, de la mitad Nord-Este y mitad Sud-Oeste, de la fracción B, del lote Nº 35, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, en la forma que determina el plano de fs. 13, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904 en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

López Adolfo. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el contrato ad referéndum, por el cual el Sr. Adolfo López, cede al Gobierno de la Nación, una fracción de sesenta y siete hectáreas ocho mil cuatrocientos metros cuadrados de terreno, situada en el Departamento de Trancas-Tapia, Provincia de Tucumán, sobre el camino que une la Capital del mismo nombre con Salta, con destino al establecimiento de una Subestación Experimental de cultivo en secano (dry Farming), y

Considerando:

Que la fracción indicada reune, según lo informado, las condiciones necesarias para dicho objeto, tanto por la calidad de la tierra como por su situación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre el doctor Julio López Mañan, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola y el Sr. Adolfo López, por el cual éste cede al Gobierno de la Nación, con destino al establecimiento de una Subestación Experimental de cultivo en secano (dry Farming), una fracción de sesenta y siete hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros cuadrados de terreno, situada en el Departamento de Trancas-Tapia, Provincia de Tucumán, sobre el camino que une la Capital del mismo nombre con Salta.

Art. 2º Desígnase al Dr. Julio López Mañan, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, para firmar, en nombre del Gobierno Nacional, la escritura de transferencia y para que por intermedio del personal de la Dirección a su cargo, tome posesión del terreno cedido.

Art. 3º Pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de cesión.

Art. 4º Transcríbase el presente decreto al Sr. Adolfo López, significándole el agradecimiento del Gobierno por su donación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Morón Telésforo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente por el que D. Telésforo Morón, solicita título de propiedad de los solares A, B, manzana Nº 124, del pueblo «Rawson», en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Telésforo Morón, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los solares A, B, manzana Nº 124, del pueblo «Rawson», en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Machinea Lorenzo. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente por el que D. Lorenzo Machinea presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en venta directa, en el lote Nº 27 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Larguía, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a D. Lorenzo Machinea, en el lote número 27, de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Núñez Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente por el que D. Pedro Núñez solicita título de propiedad del lote Nº 85, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Núñez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 85, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Núñez Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente por el que D. Pedro Núñez, solicita título de propiedad del lote Nº 81, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Núñez, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 81, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Nougués Hermanos. — Contrato aprobado

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el contrato ad referéndum, por el cual los Sres. Nougués Hermanos ceden al Gobierno de la Nación una fracción de tierra de 20 hectáreas, en el Departamento de Tafí, (Provincia de Tucumán), dentro de su propiedad de Villa Nougués, cuya ubicación se determina en el plano adjunto, con destino al establecimiento de una Subestación Experimental y Vivero, y

Considerando:

Que la fracción indicada reune, según lo informado, las condiciones necesarias para dicho objeto, tanto por la calidad de la tierra como por su situación,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre el doctor Julio López Mañan, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola y los Sres. Nougués Hermanos, por el cual éstos ceden al Gobierno de la Nación, con destino al establecimiento de una Subestación Experimental y Vivero, una fracción de tierra de 20 hectáreas, situada en el Departamento de Tafí, (Provincia de Tucumán), dentro de su propiedad de Villa Nougués, cuya ubicación se determina en el plano acompañado.

Art. 2º Desígnase al Dr. Julio López Mañan, Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, para firmar, en nombre del Gobierno Nacional, la escritura de transferencia y para que por intermedio del personal de la Dirección a su cargo, tome posesión del terreno cedido.

Art. 3º Pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de cesión.

Art. 4º Transcríbase el presente decreto a los Sres. Nougués Hermanos, significándoles el agradecimiento del Gobierno por su donación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Peralta Florentino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente por el que D. Florentino Peralta, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 16, fracción E, Sección IAI, y parte Sud Oeste, del lote número 5, Sección II, del Territorio del Río Negro, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Florentino Peralta las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a D. Florentino Peralta, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 16, fracción E, Sección IAI, y parte Sud-Oeste del lote Nº 5, Sección II, del citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Peborgh Ernesto van. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ernesto van Peborgh presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 20.000 hectáreas, de que es arrendatario, ubicadas en los lotes 11 y 12, fracción B, sección XXXI, zona al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que de esa operación han resultado los lotes de que se trata con una superficie de 19.892 hectáreas, 60 áreas, o sea un déficit equivalente a 107 hectáreas, 40 áreas.

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez y nueve mil ochocientas noventa y dos hectáreas, sesenta áreas, concedidas en arrendamiento a D. Ernesto van Peborgh, en los lotes 11 y 12, fracción B, sección XXXI, zona al Sud de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, debiendo entenderse que la superficie arrendada al Sr. Ernesto van Peborgh por Decreto de 14 de Noviembre de 1907 es la que ha resultado de la mensura que se aprueba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Reyes Pedro N. — Venta

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar A, manzana 135, del pueblo Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 12 de Abril ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911 y con sujeción a las formalidades prescriptas por Resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar de referencia por el precio de base a don Pedro N. Reyes, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo, en consecuencia, aprobarlo y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la adjudicación del solar A, manzana 135, del pueblo Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a don Pedro N. Reyes, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Squillari María Teresa. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña María Teresa Squillari presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 2.500 hectáreas aproximadamente que le fueron concedidas en venta directa en el ángulo Nord Este del lote número 15, fracción C, sección XXII, del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote de la referencia con una superficie de 1.886 hectáreas, 67 áreas, 79 centiáreas, 72 decímetros cuadrados, o sea un déficit equivalente a 613 hectáreas, 32 áreas, 20 centiáreas, 28 decímetros cuadrados, correspondiendo, en consecuencia, devolver a la Sra. Squillari, la suma de pesos 2.850,71 moneda nacional, importe del déficit referidos e intereses abonados, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la mencionada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las un mil ochocientas ochenta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, concedidas en venta directa a Dª. María Teresa Squillari, en el ángulo Nord Este del lote Nº 15, fracción C, sección XXII del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de Dª. María Teresa Squillari, por la suma de dos mil ochocientos cincuenta pesos setenta y un centavos moneda nacional, (pesos 2.850,71 m/n), importe del déficit de superficie resultante de la mensura que se aprueba e intereses abonados, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Sáenz Ignacio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ignacio Sáenz solicita título de propiedad de una fracción de tierra compuesta de 23 hectáreas, 95 áreas, 71 centiáreas, ubicada dentro del lote número 89 de la colonia La Celina, en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ignacio Sáenz, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de una fracción de tierra, compuesta de veintitrés hectáreas, noventa y seis áreas, setenta y una centiáreas, ubicada dentro del lote Nº 89 de la colonia La Celina, en la Provincia de Córdoba, en la forma que indica el plano que corre agregado a este expediente; y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Solsona Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Vicente Solsona solicita título de propiedad de las chacras A, D, del lote número 36, fracción C, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Solsona, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las chacras A, D, del lote Nº 36, fracción C, de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Sacconi Domingo Tomás. — Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Domingo Tomás Sacconi solicita título de propiedad del solar A, manzana número 135, del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco, de cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo Tomás Sacconi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 135, del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Texido Augusto. — Mensura

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Augusto Texido presenta la diligencia de la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en venta directa, ubicadas en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 11, fracción B, sección DII, del Territorio del Chubut, y solicita se le otorgue el respectivo título de propiedad de la referida tierra, y

Considerando:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el Sr. Texido ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Agustín Llanos, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa, a don Augusto Texido por Decreto de fecha 9 de Junio de 1909, ubicadas en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 11, fracción B, sección DII del Territorio del Chubut.

Art. 2º Decláranse cumplidas por don Augusto Texido las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 3º Acuérdase a D. Augusto Texido, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el ángulo Nord Oeste del lote Nº 11, fracción B, sección DII, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos y para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Toledo Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote 181 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, acordada a D. Juan Toledo, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote 181 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, acordada a D. Juan Toledo, el cual queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Vélez Domingo. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Domingo Vélez solicita reconsideración del Decreto de fecha 28 de Febrero ppdo., en la parte que no hace lugar al pedido de compra formulado por dicho señor, de la superficie de 1.900 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote Nº 9, fracción D, sección XIII del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que el recurrente no aduce ningún error de hecho, único caso en que, de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, pueden ser modificadas las resoluciones del Poder Ejecutivo, y, por otra parte, la tierra de referencia ha sido reservada con fines de utilidad pública, por las consideraciones expuestas en el decreto de que se recurre.

Que habiéndose comprobado que la tierra de que se trata está actualmente ocupada por intrusos, corresponde ordenar su inmediato desalojo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada por D. Domingo Vélez.

Art. 2º Diríjase nota al Ministerio del Interior, pidiéndole se sirva disponer lo necesario, a fin de que, por donde corresponda, se proceda al desalojo de los intrusos que ocupan las tierras a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos, fecho, a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

———

Valle Nicolás. — Arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Nicolás Valle desiste de su pedido de arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos 19 y 20, fracción D, sección AIII, circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, y solicita la devolución de la suma de pesos 3.600,00 moneda nacional, importe de la primera anualidad adelantada y costo de la mensura de esa tierra, y

Considerando:

Que por Resolución Ministerial de fecha 28 de Abril de 1909, se acordó al recurrente el citado arrendamiento, y posteriormente, por Decreto de 16 de Noviembre de 1910, se dispuso que toda gestión de compra o arrendamiento en esa circunscripción, se resolvería una vez que los Ingenieros encargados de la mensura de la misma, presentaran los trabajos respectivos.

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente, por cuanto las causas que motivaron la no aceptación del contrato de arrendamiento por el Poder Ejecutivo no le son imputables; atenta la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo aconsejado por esa Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la Resolución Ministerial de fecha 28 de Abril de 1909 que acordó a D. Nicolás Valle el arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 19 y 20, fracción D, sección AIII, circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Nicolás Valle, por la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, importe de lo abonado por la primera anualidad del arrendamiento de que se trata y costo de la mensura, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, lo que queda aprobada; fecho, a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Villa Angel J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Agel J. Villa, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 18 y 23, fracción B, sección AII, circunscripción «Presidente Mitre», en el Territorio del Chubut, solicita se le admita efectuar el pago de la tercera anualidad vencida el 22 de Marzo de 1912, y

Considerando:

Que la inspección practicada en los lotes de la referencia ha comprobado que el Sr. Villa no ha dado cumplimiento en su totalidad a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, correspondiendo, en consecuencia, desestimar por ahora su pedido y fijarle un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá cumplir con ese requisito; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar por ahora a lo solicitado por D. Angel J. Villa, a quién se le fija un plazo improrrogable de seis meses, a contar desde la fecha, para que dé cumplimiento en su totalidad a las obligaciones contraídas por su contrato; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos y para que notifique al interesado la presente resolución.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 13 de Mayo de 1913

Amenábar, esq. Quesada — lote 17 — 21.06 x 11.09 y 12.10, pesos 5.610.

Amenábar Nº 641 — 8.66 x 34.24, pesos 25.000. Edif.

Bella Vista, esq. Figueroa, parte del lote 1, manz. E mide en los costados 10.29 — 5.42 — 15.58 y 11.26, pesos 5.641,80 (con 6 metros de ochava).

Bella Vista Nº 2211 y 23 — 17.32 x 28.34, pesos 50.000. Edif.

Bermúdez, entre Lazcano y Jonte — lote 49, manz. A — 8.66 x 69.96, pesos 3.840.

Boyacá Nº 675 — 8.66 x 60.62, pesos 23.920. Edif.

Cabildo, entre Céspedes y Aguilar — lote 9, manz. B — metros cuadrados 307.62, pesos 29.644.16.

Campana, entre Simbrón y San Roque — lote 11, manz. C — 8.66 x 59.34, pesos 2.400.

Castro Nº 1378 — 8.65 x 12.10, pesos 10.400. Edif.

Concordia Nº 1128 — 8.66 x 32.36, pesos 4.000. Edif.

Cucha Cucha, entre Paramaribo y Cayena — lote 11, manz. N — 8.66 x 24.25, pesos 3.920.

Chile Nº 2975 — mts. cs. 234.60, pesos 28.500. Edif.

Directorio Nº 2454 — 10.39 x 14.72, pesos 8.020. Edif.

Emilio Mitre Nº 419 — 8.66 x 21.09 y 20.26, pesos 6.000. Edif.

Godoy Cruz Nº 3284 al 86 — 8.40 x 18.80, pesos 40.500. Edif.

Guarany, entre Uspallata y Patagones — lote 7, manz. C — 8.23 x 35.67, pesos 6.000.

Guayra, entre Zapiola y Freyre — lote 11, manz. N — 8.66 x 21.10, pesos 2.555,91.

Guayaquil Nº 131 — 8,66 x 36,92, pesos 15.500 Edif.

Humahuaca Nº 3430 — 7,42 x 18,18, pesos 19.800 Edif.

Humboldt esquina Vera — lote 5 manz. D. — mide en los costados 15,08 — 13,95 — 12,28 y 13,89, pesos 10.055.

Llavallol Nº 4636 — 8,66 x 41,83, pesos 6.750 Edif.

Llavallol esquina San Roque — lote 11 manz. B — mide en los costados 17,66 — 19,20, 16,00 y 13,00, pesos 1.620.

Llavallol entre San Roque y Tres Cruces — lote 3 manz. B — 8,66 x 27,16 y 25,72, pesos 1.320.

Llavallol entre San Roque y Tres Cruces — lote 6 manz. B — 8,66 x 70,67; lote 7 manz. B — 8,66 x 71,83 y 73,00; lote 5 manz. B — 8,66 x 69,50, pesos 9.000 (todo).

Llavallol esquina San Roque — lote 1 manz. A — 19,38 x 18,68, pesos 2.580.

Medina esquina Santiago Carreras — lote 19 — mide en los costados 15,26 — 5,62 — 31,50 y 27,62 con 6 metros de ochava, pesos 7.500.

Nahuel Huapí entre Altolaguirre y Burela — lote 18 manz. F — 10,00 x 40,00, pesos 8.000.

Olleros entre Once de Septiembre y Villanueva — lote 22 fracción C — 10,00 x 28,57, pesos 21.622.92.

Pasaje sin nombre Nº 2681 — 8,66 x 16,99, pesos 2.000 Edif. (1/2 indivisa).

Pino esquina Cramer — parte del lote 18 manz. 14 — 11,10 x 17,80 y 13,95, pesos 9.000.

Quesada esquina Achega — lote 10 manz. C — 11,00 x 24,98, pesos 2.000.

Rivadavia Nº 5766 — mide en el frente 10,08 — 14,00 de contrafrente x 62,35; y Provincias Unidas número 1241-51 — 17.32 x 34,64, pesos 39.446,95 (todo), (1/4 parte indivisa). Edif.

Santiago del Estero Nº 1258 — 7,33 x 55,42, pesos 40.000 Edif.

San Pedrito entre Tandil y Directorio — lote 38 — manz. 5 — 8.66 x 37.47, pesos 8.858,30.

Strangford entre Jachal y San Fernando — lote 25, manz. 101 — 8.66x 43.35, pesos 2.250.

Terrada entre Avenida Nacional y Nueva York — lote 21, manz. D — 8.66x25.98, y Nueva York entre Terrada y Condarco — lote 4, manz. D — 8.66x33.77, pesos 1.560.

Terrada entre Nueva York y Avenida Nacional — lote 15, manz. C — 8.66x34.64, pesos 1.250.

Terrada entre Avenida Nacional y Nueva York — lote 20, manz. D — 8.66x34.64, pesos 1.024.

Tucumán Nº 2131 y 33 — 7.79 x 34.74, pesos 127.000 Edif.

Uspallata Nº 2065 — 8.65x31.56, pesos 9.477,78 Edif.

Vidt entre Las Heras y Cabello — mts. cs. 93.14, pesos 4.190,85.

Villarcel esq. Godoy Cruz Nº 702 — 10.07x11.53, pesos 22.000 Edif.

Yerbal entre Víctor Hugo y Moliere — lotes 4 y 5, mts. cs. 514.93, pesos 13.644,89.

Gobernaciones

Pampa

Sección I — Gral. Pico — frac. C — quinta 70 — H. 2, A. 60, C. 41, pesos 3.000.

Sección I — Gral. Pico — frac. C — quinta 1 — H. 4, A. 84, pesos 2.500.

Sección I — Gral. Pico — frac. C — manz. 118, solar I — 15x50, pesos 3.000 Edif.

Sección I — Gral. Pico — frac. C — manz. 55 — mitad del solar F — 10x35, pesos 2.000 Edif.

Miguel Cané — manz. 19, solar K — 25x35, pesos 4.000 Edif.

Miguel Cané — manz. 19, solar C — 17.50x50.00, pesos 300 (venta de 1911).

Sección II — Quemú Quemú — frac. B, lote 7 — parte de la quinta 1 — mts. cs. 20.000, pesos 900 (venta de 1911).

Gral. Pico — manz. 80, solar D — 30x35, pesos 540.

General Pico — manz. 121, solar J — mts. cs. 1.050, pesos 1.750. Edif. (mitad indivisa).

General Pico — manz. 118, fracc. de los solares C y D — 20 x 30, pesos 600.

Sección II — Miguel Cané — parte del lote 14, fracc. B, manz. 19, fracc. del solar A — 2.20 x 25.00, y solar B — 17.50 x 50.00, todo en pesos 1.070, (venta de 1911).

General Pico — fracc. C — lote 8, fracc. de la chacra 147 — H. 11, pesos 6.000.

Agustoni — manz. 54º — solar 1 — mts. cs. 750, pesos 1.800. Edif.

General Pico — manzana 264, solar I — 15 x 50, pesos 700.

Ingeniero Luiggi — manz. 47, solares B y C — 30 x 50, pesos 7.000. Edif.

General Pico — manz. 55, mitad del solar F — 10 x 35, pesos 1.600. Edif.

Devoto — fracc. de la quinta 18 — H. 11, A. 16, pesos 2.901,60.

Río Negro

General Roca — lotes agrícolas 115 y 12 — H. 200, pesos 100.000, (campo con lo en él existente).

Chubut

Sección DI — Colonia Familias Sud Africa. — fracc. A, lote 11 — H. 2.500, pesos 7.000.

Resumen

Capital, fincas 48, en pesos 643.408,56.

Gobernaciones, fincas 20, en pesos 145.961,60.

Total de fincas, 85, en $ 789.370,16.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3551

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

DISPONIENDO EL LICENCIAMIENTO DE LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1891. — CONCEDIENDO PASAJES A VARIOS ESTUDIANTES PARA TRASLADARSE A LA PROVINCIA DE SALTA. — NOMBRAMIENTOS. — RETIRO. — LICENCIAS. — EDICTO.

Disponiendo el licenciamiento de los conscriptos de la clase de 1891:

Capital Federal, Mayo 10 de 1913. — Debiendo procederse al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1891, incorporados a las filas del Ejército por un año, en virtud del S. D. de fecha 22 de Enero de 1912, inserto en el Boletín Militar número 18, Primera Parte,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Desde el día 25 del corriente los Comandos de Regiones Militares, Reparticiones e Institutos del Ejército, procederán al licenciamiento de la clase de 1891. El Regimiento de Granaderos a Caballo mantendrá en servicio hasta el 30 de Junio próximo, de su actual efectivo, veinte y cinco hombres de la clase a licenciarse de cada una de las Regiones I, II, III y IV; a los que les haya correspondido, dentro de ellas, los números más altos de sorteo.

Art. 2º En el licenciamiento se procederá de conformidad con lo establecido en el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1907, Boletín Militar número 78. Segunda Parte, debiendo continuar en las filas aquellos conscriptos que se hallen cumpliendo condena, que deban reintegrar servicio o se encuentren sufriendo castigos disciplinarios.

Art. 3º Se recomienda muy especialmente a los encargados de verificar el licenciamiento, prevengan a los conscriptos la obligación que tienen de observar estrictamente lo dispuesto en el Art. 9 del S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1907, antes citado, respecto a su comportamiento y a las responsabilidades en que incurren, si violan sus disposiciones.

Art. 4º Los Cuerpos, Unidades aisladas e Institutos que tienen conscriptos provenientes de otras Regiones, deberán licenciarlos como reservistas de los cuerpos de procedencia, y si hubiesen recibido instrucción de otra arma, se licenciarán como reservistas del cuerpo que por el arma corresponda, debiendo en ambos casos, los cuerpos respectivos, dar aviso a los cuerpos de procedencia y a los Distritos Militares a que pertenezcan los licenciados. Debe hacerse excepción a este respecto para las especialidades de la Escuela de Tiro.

Art. 5º En lo referente al viático e indemnizaciones de los conscriptos a licenciarse, los Comandos dispondrán el exacto cumplimiento de lo establecido en la S. R. de fecha 22 de Junio de 1907, publicada en el Boletín Militar número 159, (1ª parte).

Art. 6º Los Comandos solicitarán telegráficamente de la Intendencia General de Guerra, los fondos necesarios para el licenciamiento.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el B. M., dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VELEZ.

Concediendo pasajes a varios estudiantes para trasladarse a la Provincia de Salta:

Capital Federal, Mayo 8 de 1913. — Vista la solicitud presentada por varios estudiantes de la Provincia de Salta, en la que piden se les otorgue sin cargo treinta pasajes desde esta Capital a Salta a objeto de trasladarse a dicha provincia y tomar parte en los festejos que se realizarán conmemorando el Centenario de la Batalla de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio de Guerra se extenderán sin cargo treinta pasajes de primera clase de ida y vuelta con cama desde Retiro a Salta para los siguientes jóvenes estudiantes: Abel Arias Aranda, Aurelio Cutes, Víctor Figueroa, Joaquín Cornejo, José Octavio Figueroa, José Antonio Sánchez, Carlos Colombo, Carlos Leguizamón, Vicente Palermo, Belisario Corvalán, Guillermo Velarde, Rafael P. Sosa, Ricardo Jándula, Enrique P. Torino, Julio Buitrago, Juan M. Carreras, Benito Brizuela, Adolfo Valdez Uriburo, Eduardo Cornejo, Alfredo Lozano Tedín, Raúl Sosa, Miguel Francisco Costas, Fernando Solá Torino, Tomás Maldonado, Emilio Silvester, Querubín Ovejero, Héctor Bavio, Nicolás Arias Uriburu, Miguel A. Brizuela y Dardo Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — SAENZ PEÑA. — G. VELEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 6 de 1913. — Vista la nota que antecede y de acuerdo con el Art. 20 del Reglamento del Colegio Militar y existiendo vacante en el presupuesto vigente, anexo 3), inciso 7, ítem 2º,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Hipología del Colegio Militar de la Nación, con anterioridad del 1º de Marzo ppdo., fecha en que empezó a dictar la cátedra, al Doctor en Veterinaria D. Manuel Tagino, del mismo Instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 10 de 1913.— Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe Auxiliar de la 3ª División del Gabinete Militar, al Mayor Sección Reserva D. Juan B. Moncalvo.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Mayo 6 de 1913. — Visto el presente expediente, los informes producidos y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al ex conscripto Fernando Pedro Santiago Crosetti, del Comando de la 1ª Región Militar, con goce del (50 %), cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1909, Boletín Militar Nº 108, (2ª parte).

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Mayo 8 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia para trasladarse a Alemania, con goce de sueldo por un solo mes, al Mayor Honorario D. Alfredo W. Poten, Profesor de la Escuela de Tiro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 10 de 1913.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese quince días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Sr. Coronel Retirado «Guerrero del Paraguay» D. Manuel A. Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 10 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Capitán D. Julián Saráchaga, del Regimiento 9 de Caballería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 8 de 1913. — Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ellas se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse al extranjero por el término de seis meses, a la pensionista militar doña Irma T. de Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Agustín Bertonasco, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al testigo ex Cabo Patricio Díaz, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en la calle 25 de Mayo Nº 251 de esta ciudad, a fin de que preste declaración en la causa que se instruye al conscripto de la clase de 1890, Pedro Lobos. — Tucumán, Mayo 5 de 1913. — *Delfín Gorritt*, Teniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06781-C-912. — Mayo 12 de 1913.— Visto nuevamente este expediente y

Considerando:

Que ha pedido de la Empresa, se aprobó por Resolución de fecha 26 de Noviembre de 1912, el plano 482-1397, y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que introduciría en la Estación Alta Córdoba.

Que al solicitar la Empresa la aprobación de dichos planos, manifiesta que a la brevedad posible remitiría el proyecto relativo a la señalización y medidas de seguridad, sin que hasta el presente lo haya hecho, y

Teniendo en cuenta:

Que por Resolución de fecha 27 de Marzo del año actual, fué aprobado un proyecto de señalización para estaciones intermedias, corresponde que la Empresa presente un plano referente a la señalización y medidas de seguridad a adoptarse en la Estación Alta Córdoba, de conformidad con el sistema aprobado, salvo las modificaciones necesarias para el presente caso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que en el término de quince días, presente los planos relativos a la señalización y medidas de seguridad a adoptarse en la Estación Alta Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

8396-C-912. — Mayo 12 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba-Extensión a Buenos Aires, somete a la aprobación el plano número 218 D. y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta un puente de diez metros de luz para doble vía, en el kilómetro 59-432 de la variante Nº 5 de su línea, con el objeto de dar paso bajo sus vías a las aguas que se acumulan al costado Norte de ellas, y

Resultando:

Que siendo complementarias de esta obra y necesarias para su eficacia, las que deben ser ejecutadas fuera de la zona de vías y consisten, por lo menos: en el levantamiento del camino en . . . . del terraplén y en la construcción de zanjas con cauce suficiente para conducir las aguas hasta el arroyo Medrano, esta Dirección General ha remitido el expediente, por el conducto que corresponde y a objeto de un dictámen al respecto, al Departamento de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta Repartición ha comprobado que es en efecto necesario llevar a ejecución obras de desagüe complementarias de las que proyecta la Empresa del Ferrocarril; y en el expediente formula el proyecto y presupuesto de las mismas, y

Considerando:

Que el puente a cuya construcción se refieren los documentos presentados es necesario, y suficiente la luz con que se le proyecta.

Que la obra encuadra en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 218 D. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba Extensión a Buenos Aires, a la que se le señala un plazo de 6 meses para la entrega al servicio de dichas obras.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02246-C-913. — Mayo 12 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número C. 2-13, y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado eléctrico en su Estación Santiago del Estero, y

Considerando:

Que esta mejora redundará en beneficio del servicio público.

Que nada hay que observar en lo que respecta a la instalación de que se trata.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2-13, y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

03930-C-913. — Mayo 12 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación los planos Nros. 6779, 679 A. y 6779 B., y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de una casa de desinfección en su Estación Tucumán,

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento del obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 6779, 6779 A. y 6779 B., con su respectiva memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

03931-C-913. — Mayo 12 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 22 E., y su memoria descriptiva, correspondiente, relativo a la ubicación de barreras que se propone construir en el paso a nivel, lado Norte de su Estación Boulogne, y

Considerando:

Que el camino en que proyecta la colocación de barreras, tiene un tráfico importante, que hace necesario amplie la luz de éstas hasta 14 metros como mínimo, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva, y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa un plazo de 15 días, para que presente a la aprobación de esta Dirección, nuevos planos relativos a la construcción de las barreras de que se trata, con una luz mínima de 14 metros.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03932-C-913. Mayo 12 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 6683, y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío de cruce en el Kilómetro 402.817, de la vía principal, y

Considerando:

Que el cruce que la Empresa se propone construir, es para facilitar el servicio de trenes en la parada situada en el kilómetro 403.

Que el terreno elegido para el desvío es propicio, como así también la disposición de las vías.

Que en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen a estas obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6683, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

04160-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., a la altura del Km. Nº 205 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron el vagón Nº A. N. 29203 y el vagón Nº 235, ocasionando una demora de 70 minutos al tren Nº 1, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5, inciso 1, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03010-C-913. Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Tucumán», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron la locomotora Nº 1003 y el furgón Nº F. P. 52, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por estar el cambio mal dispuesto, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Toribio Quiroga, único culpable de lo ocurrido, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04562-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Retiro», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocaron el furgón de carga Nº 237 con el vagón Z.742, resultando ambos vehículos descarrilados y herido levemente en un pie el peón F. Bermuzzi, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del capataz E. Moggia y de los cambistas R. Benavente y T. Morone, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa sólo ha castigado al capataz Moggia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la Empresa del citado Ferrocarril, el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04558-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Pujol», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº Z. 545, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Elizondo y del conductor Torres,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04560-C-913. Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que este accidente se produjo por la mala maniobra de un cambio efectuada por el cambiador Pedro Albarracín, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04163-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 6 de Febrero ppdo., en la estación «Boulogne», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomora Nº 1040, ocasionando el atraso del tren Nº 36, y

Considerando:

Que este accidente se produjo debido a que el maquinista Foco que dirigía la locomotora antes mencionada, avanzó sin esperar las señales de práctica, ocasionando el descarrilamiento de dos ejes, por no estar el cambio en posición, y

Teniendo en cuenta:

Que el único culpable de este accidente ha sido el maquinista Fojo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, castigue al empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

024148-C-1912. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 12 de Noviembre de 1912, a la altura del Km. 123 E.B.A., del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón C. C. D. 221 del tren de carga Nº 204, siendo encarrilado poco después, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la mala disposición de la carga de carbón en el vagón de referencia, lo que acusa negligencia por parte del personal encargado de este servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha tomado las disposiciones requeridas para evitar la repetición de estos accidentes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03829-P-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa especial Nº 209 P. para cargas generales en combinación con el Ferrocarril Central de Buenos Aires, vía intercambio Caseros, entre las Estaciones de esta última línea a Palermo, Empalme Puerto Madero y vice versa.

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa mencionada, no es más que una reproducción de la especial Nº 27 del Central de Buenos Aires, que fué ya aprobada en razón de que los precios que en ella se establecen, son favorables para los cargadores; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03830-P-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa especial P. 210, para cargas generales en combinación con el Ferrocarril Central de Buenos Aires, vía intercambio Caseros, entre las Estaciones de esta última línea y el Empalme Chacarita y vice versa.

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa mencionada, no es más que una reproducción de la especial Nº 28 del Central de Buenos Aires, que fué ya aprobada en razón de que los precios que en ella se establecen son favorables para el público; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

0162-P-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico presenta a la aprobación la hoja Nº 76 que tiene por objeto introducir modificaciones a las disposiciones generales de cargas, a las tarifas P. 9, P. 167, P. 170 y P. 183, ampliar el clasificador de cargas con artículos no clasificados y prorrogar la vigencia de la rebaja de cinco por ciento en los fletes de vino de San Juan.

Considerando:

Que todas las innovaciones enunciadas son en sentido beneficioso a los intereses públicos, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07284-P-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para conceder cincuenta por ciento de rebaja en el flete de una consignación de leña que se transportará de Villa Dolores a Junín, con destino al Hospital de Caridad que existe en dicho punto.

Teniendo en cuenta:

Que la concesión de referencia se hace con el propósito de facilitar el transporte de un combustible que será utilizado en un establecimiento de beneficencia pública, y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03832-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico ha incorporado a su línea la de Bahía Blanca á Patagones, concedida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los planos de cuyo trazado general sometió a la aprobación con fecha 5 de Septiembre de 1910, anunciando a la vez la presentación de los planos completos de la misma, y

Considerando:

Que es necesario que la Empresa, cumpliendo con una obligación legal y reglamentaria, someta a la aprobación los planos completos de la mencionada línea a Patagones, cuyas condiciones constructivas generales y particulares debe conocer por medio de los documentos respectivos esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el plazo de 60 días, para que presente los planos completos de su línea citada.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Pariticulares, a sus efectos.

P. Nogués.

07399-P-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico solicita autorización para conceder una rebaja de cincuenta por ciento en el flete de un vagón de leña despachado de la estación Balde, destinado al Asilo de Menores de Mendoza, a cargo de las Hermanas Enfermeras Franciscanas de dicha ciudad.

Teniendo en cuenta:

Que la franquicia mencionada se hace con el propósito plausible de favorecer un establecimiento de caridad, y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05646-C-912. — Mayo 12 de 1913. — Vista la queja del señor José Márquez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16, despachada de la estación Gálvez a la de Núñez, el día 6 de Marzo de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 127 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020901-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Francisco Bernard contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las encomiendas correspondeintes a guías Nos. 26 y 30, despachadas de la estación San Agustín a la de Santo Tomé, y

Resultando:

Que el transporte de dichas encomiendas no se efectuó de acuerdo al artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 194 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

024527-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Francisco Verardo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por extravío de una encomienda, y

Resultando:

Que se ha constatado que el día 1º de Agosto ppdo., se despachó en la estación Retiro un cajón por encomienda consignado al querellante, sin que hasta la fecha lo haya recibido, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

96550-C-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 6727, y su memoria descriptiva, relativos a un desvío particular que se propone prolongar en su estación «Las Bandurrias», de la Sección Córdoba y Rosario, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6727, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

019079-C-911. — Mayo 12 de 1911. — Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 31 de Diciembre ppdo., en la que se le fija un plazo de 90 días, para que presente los planos relativos a mejoras a introducir en la Estación «San Pablo», y

Considerando:

Que es atendible la razón que aduce la Empresa para justificarse al respecto, a saber: que dada la gran cantidad de trabajos que tiene en preparación y estudio, le será imposible presentar los planos aludidos en el término de 90 días,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un nuevo plazo improrrogable de 60 días, para que dé cumplimiento a la citada Resolución de Diciembre 31 ppdo,

Comuníquese, y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

017723-C-911. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a la Resolución de fecha Noviembre 8 ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3446 y el Nº 4132, y su memoria descriptiva, relativos, respectivamente, al ensanche del edificio de pasajeros y a las mejoras que se propone efectuar dicha Empresa en su Estación «Lules», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la estación de referencia.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados endran en las prescripciones generales que rigen el estabecimiento del obras de esta naturaleza,

Teniendo en cuenta:

Que la casa proyectada para el Jefe, se construirá de acuerdo a un tipo que se halla en trámite de aprobación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 3446 y 4132, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, con la reserva de que respecto a la casa para el jefe de la estación, sólo se aprueba la ubicación propuesta, quedando sujeta la construcción a lo que se resuelva sobre el tipo de casa.

Fijar a la misma Empresa, el plazo de 6 meses para la completa terminación de las mencionadas obras, debiendo atenerse en lo referente a la construcción de obras sanitarias, a lo reglamentado por la Dirección General de Obras de Salubridad.

Comuníquese, legalícense los planos, y desglósense las telas y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03184-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto el pedido de autorización que hace la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para librar al servicio público el desvío construído en el kilómetro 2670 (Sección Central Norte), y

Considerando:

Que las obras ejecutadas están de acuerdo en un todo con el plano número 3593, aprobado por Resolución de fecha 29 de Marzo de 1912,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que libre al servicio público el desvío provisorio, construído en el kilómetro 2670, (Sección Central Norte).

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024546-C-912. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 5 de Octubre último, al llegar a la Estación «Salto Grande», del Ferrocarril Central de Córdoba, no pudo continuar su marcha el tren de pasajeros Nº 21, remolcado por la locomotora Nº 55, lo que le originó una demora de 53 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por la fusión y caída de unos grillos de la máquina de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que la fusión y caída de los grillos se produce en general por la acumulación de ceniza en el cenicero, como también por la acción contínua del fuego, lo que evidencia la negligencia del personal de la locomotora, y

Que éste ha sido amonestado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04559-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Noviembre último, en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «San Genaro», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones número R. 189 y L. 752, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista Fernández, quién dejó en falso el cambio, y.

Teniendo en cuenta

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03915-C-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Noviembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Alta Córdoba» del Ferrocarril Central de Córdoba, fué muerto el peón de cuadrilla Paulino Ceballos, que se encontraba limpiando la vía, por la máquina Nº 1013, que remolcaba un corte de 25 vagones, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido de los cambistas Julio Tomás y Enrique Romero, que dirigían la maniobra,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo de los empleados culpables.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05470-C-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación «Alta Córdoba», al llegar al primer paso a nivel descarriló el bogie delantero del vagón K. 32, por cuya causa el tren Nº 9 sufrió un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por tener el citado vehículo la tracción en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 inciso 2 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

044-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Vista la queja del Sr. Domingo Razetto, contra la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, por demora en el transporte de tres consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 275, 55 y 57, despachadas de las Estaciones General Gutiérrez y Fray Luis Beltrán, a la de Salto Grande, en fechas 21 de Febrero, 23 de Marzo y 18 de Junio del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de estas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo establecido por el artículo 222, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de Carta de Porte Nº 275, se transportó con un exceso de tiempo mayor del Reglamentario de 250 horas, la Nº 55 con 321 horas y la Nº 67 con 245 horas 25 minutos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

017073-C-912. — Mayo 12 de 1913. — Vista la queja del Sr. Antonio Iglesias, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones solicitados en la Estación Tránsito, y

Resultando:

Que los pedidos de vagones solicitados por el querellante fueron suplidos con excesiva demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo por la fuerte demanda de vagones vacíos en las estaciones de mayor producción de la línea a causa de la huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

03618-P-913. — Abril 15 de 1913. — Visto este expediente en el que la Inspección General de Explotación Técnica, da cuenta del fracaso de sus gestiones, tendientes a conseguir que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, readmita a su personal declarado en huelga, dentro de las normas precisas que fija el pacto de arreglo, y

Considerando:

1º Que las dificultades suscitadas por el referido ferrocarril para proporcionar a la Inspección los datos que acerca de su personal de máquinas le fueron solicitados, y de las afirmaciones hechas en esta época por la Empresa, de que ningún maquinista quedaba por reincorporar, obligaron a ésta última a otorgar el certificado de competencia.

2º Que la carencia de esos datos no sólo es imputable al ferrocarril Provincia de Santa Fe, sinó también a una comisión de maquinistas, que en una conferencia con el Ing. Gutiérrez, prometieron enviar la lista completa del personal cesante, cosa que hasta la fecha no fué cumplida, pues no se volvieron a presentar, como personalmente lo hizo presente el referido ingeniero a la Comisión Directiva de la Fraternidad.

3º Que para salvar los inconvenientes originados por tal circunstancia, esta Dirección General hizo gestiones nuevamente ante la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la que manifestó, una vez más, su franca intención de no reincorporar al personal cesante, por considerarlo malo e incompetente, y por cuanto desconocía la fórmula, de arreglo a la cual dijo no encontrarse ligada, y manifestando su intención de recurrir en caso de imponérsele dicha readmisión, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Nación,

Teniendo en cuenta:

Que no compete a esta Dirección General, entrar a averiguar si por las condiciones especiales en que se encontraba dicho ferrocarril, debía o no estar comprendido dentro de la fórmula de arreglo, tanto más cuanto que las instrucciones recibidas parecen comprenderlo, razón por la cual esta Dirección General está en el deber de tomar aquellas medidas y facilitar el cumplimiento del pacto, o en su defecto provocar el reclamo a que hace referencia el Sr. Gerente.

Que es evidente que admitiendo que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debía efectuar la readmisión, de acuerdo a lo pactado, esos certificados deben anularse por cuanto comprobaciones posteriores han demostrado la existencia de 40 maquinistas por reintegrar.

Teniendo en cuenta por otra parte que con posterioridad, en Febrero y Marzo de este año, la Inspección de Control del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, otorgó nueve certificados más a foguistas, bajo la expresa condición de que ese personal no sería utilizado como maquinista, acordándose estos como una simple medida de previsión a lo que esta Dirección General no podía absolutamente negarse, porque el hecho de otorgar esos certificados no afectaba absolutamente en nada la forma como debía efectuarse la readmisión de acuerdo con el arreglo.

Que posteriormente la Sección Control ha podido comprobar que varios de esos foguistas fueron utilizados como maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar caducos los certificados de maquinistas, expedidos al personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con fecha posterior al de la terminación de la última huelga de maquinistas y foguistas.

Comuníquese, a la Empresa, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y pase a la Sección Control para que remita una nómina completa del personal a que se refiere esta resolución, con todos los antecedentes correspondientes.

P. Nogués.

06867-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir 4 furgones para trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que los vehículos de referencia se construirán de acuerdo a un plano tipo aprobado, (Exp. 010535-P-910),

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que proceda a la construcción de los citados furgones en la forma propuesta.

Comuníquese, tómese razón, y pase la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06866-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita autorización para adquirir 10 coches de 1ra. clase para el servicio local de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que los coches de referencia se construirán de acuerdo al plano tipo número 3007, aprobado en expediente 08457-P-910, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que adquiera el tren rodante de referencia.

Comuníquese, tómese razón, y pase la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06868-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir cuatro coches comedores para el servicio de sus líneas, y

Teniendo en cuenta:

Que los coches de referencia se construirán de acuerdo a un plano tipo aprobado; (Exp. 012797-P-908.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico para que construya los coches comedores en la forma propuesta.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05445-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Febrero ppdo., ocurrió el descarrilamiento de una locomotora en el km. 359 (Mendoza), del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que a consecuencia de la fuerte lluvia caída durante la noche del 14 de Febrero, se inundó la vía en varios puntos de la línea.

Que la locomotora Nº 2558 que salía en viaje de inspección descarriló completamente a la altura del km. 359.500, debido al lodo y ripio que arrastró la corriente, quedando obstruídas las vías ascendente y decendente.

Que como se trata de un hecho fortuito, no es posible responsabilizar a la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

022207-P-1912. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Agosto de 1912, en la Estación Franklin del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron varios vagones del tren 523, en el cambio de la vía principal, lado Oeste, ocasionando a los trenes números 8 y 10, atrasos de 60 y 160 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del maquinista Miguel A. González, que hizo retroceder el tren, estando el cambio en disposición contraria, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista González ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

03797-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Noviembre último, en el paso a nivel de la calle 25 de Mayo, km. 1.600 del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fué arrollado por el tren Nº 329, un carro guiado por Benigno Córdoba, el que resultó con algunas lesiones, muerta una mula y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse levantadas las barreras del paso a nivel de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Art. 5, incisos 5 y 8, de la Ley por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

01055-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Caseros», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre el desvío Nº 5 descarriló el coche de 2ª clase Nº 610, causa por la cual los trenes Nos. 249 y 268, sufrieron un atraso de 15 y 20 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia, se produjo por descuido del cambista G. Ballesteros, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tomése razón y archívese

P. Nogués.

03794-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Castilla», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, descarriló el vagón Nº 46.609, obstruyendo las vías y ocasionando demoras a los trenes 8 y 10, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia, se produjo por descuido del señalero J. Blanco, quién por error movió la palanca del cambio antes de que el citado vagón lo librara completamente, y

Teniendo en cuenta:

Que el dicho señalero ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

03210-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Marzo ppdo., ocurrió la descompostura de la locomotora Nº 610, a la altura del km. 50, próximo a la Estación «El Morro», del F. C. Pacífico, y

Considerando:

Que la causa de la rotura de los

tubos de la locomotora citada, debe atribuirse a debilitamiento del metal, como consecuencias de las construcciones y dilataciones que sufren, especialmente en el borde de la placa tubular,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, debe considerarse como de caso fortuito.

Comuníquese, tomése razón y archívese.

P. Nogués.

03011-C-1913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 30 de Enero ppdo., en circunstancias que el tren de carga Nº 204 corría a velocidad reglamentaria, al llegar al Km. 123-300 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, se detuvo por haber descarrilado un bojíe del vagón número 1174, ocasionando un atraso de 30 minutos al tren Nº 6, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus secuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5, inciso 1, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués

01630-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 25 de Diciembre último, en la estación «Retiro», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón L.670, de un corte de vagones empujados por la máquina número 101, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del capataz Contreras y cambista Monteagudo, los cuales debieron cerciorarse si el cambio estaba libre de todo obstáculo que impidiese el uso regular de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04167-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 7 de Enero ppdo., en la estación «Boulogne», del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los coches Nos. P. 1 y B. 23, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cabinero Gutiérrez, quién dió vuelta el cambio antes que los vehículos lo hubieran librado, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleado culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02187-C-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este epediente, en el que la Sección Control respectiva da cuenta de la rotura de los ejes de los ténders de las máquinas Nos. 227 y 238 y de los vagones Nos. 783 (N. O. A.) y L. 88, acaecidas los días 11 de Noviembre, 2 de Agosto, 19 de Julio y 13 de Agosto de 1912, respectivamente, y

Resultando:

Que de las investigaciones efectuadas se ha llegado a establecer que estos accidentes se han producido a causa de que los ejes de referencia han estado soportando un trabajo superior al admitido dentro de las buenas condiciones de resistencia, y

Considerando:

Que los ejes con sus diámetros primitivos, es decir, cuando se pusieron en movimiento, eran tales que el coeficiente de trabajo no sobrepasaba de 560 Kgs.-c.m., tal como es admitido comunmente, considerando sólo la carga como estática, pero con las reducciones sucesivas sufridas por las contínuas reparaciones, resulta que dicho coeficiente, en algunos casos llega hasta 870 Kgs.-c.m., valor que no puede admitirse, máxime si se tiene presente que el tiempo y las vibraciones ejercen una marcada influencia en la alteración del material, causa que da lugar a que se precipite la rotura de los ejes, y

Teniendo en cuenta:

Que la frecuencia de estos accidentes èntraña un peligro constante para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

1º Declarar que estos accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, se ajuste estrictamente a los valores del cuadro que se acompaña a la circular Nº 64 del año 1911, debiendo tener un personal competente para que revise con frecuencia y con la mayor prolijidad el material rodante.

Comuniquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

038-C-1913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Héctor de Micheli, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl, correspondiente a equipaje Nº 254, despachado de Retiro a Baradero, el día 24 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022365-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Eschoyes, Martínez y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 122 y 5691, despachadas de las Estaciones Carcarañá y Rosario a la de Sastre, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 46 y 37 horas, 15 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02021-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. H. Paternoster, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, despachado de la Estación Retiro a la de Canal San Fernando, bajo guía Nº 148, el día 2 de Febrero próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de este equipaje no se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, debido a un error del personal de la Empresa, quién así lo reconoce, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018233-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Manuel Rettan, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 20, el 26 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el 25 de Septiembre ppdo., fueron vendidos al querellante en la estación Santiago, tres boletos para Fernández, sin advertírsele que en La Banda, tendría que esperar el tren Nº 20 de combinación, el cual a esa hora estaba detenido en Ranchillos, por descarrilamiento de dos vagones del mismo tren, llegando a La Banda con tres horas de demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024714-C912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Solano Peña, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren local Nº 122 en su llegada a la Estación Ranchillos, el día 21 de Diciembre ppdo, y

Resultando:

Que a esta Estación llegó el citado tren con 46 minutos de atraso, tiempo que empleó en maniobras para tomar vagones vacíos, y

Considerando:

Que al hacer la clasificación de servicio del tren de referencia, ha sido tenido en cuenta el precitado atraso,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01242-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Hirschberg y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 343 despachada de la estación Campana a la de Colegiales, el día 14 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 223 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 15 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02620-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Fructuoso Rivero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2279, despachada de la estación Córdoba a la de Alta Gracia, el día 27 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 228 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 81 horas 45 minutos de retardo.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015459-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. J. Böbstlingk y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 17 M. en el que viajaban el día 3 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la demora ocurrrida al tren citado fué debido al exceso de carga, llevando además 53 ejes en vez de los 35 que le correspondían y a desperfectos en el freno de un vagón,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que se abstenga de hacer trenes con mayor cantidad de ejes del estipulado en los itinerarios en vigencia.

Comuniquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01087-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Mariano Val, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a Guía número 229 despachada de la estación Retiro a la de El Trebol, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01238-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja de don José Sánchez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado un escritorio roto, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 415 de Córdoba a Villa María, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 266 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02531-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº G. D. C. 4051 D. y su memoria descriptiva, y el diagrama G. O. D. C. 330, relativos respectivamente, a las modificaciones que se propone efectuar en el desvío de cruce de su estación «Mayor Drumand», de su ramal de Luján de Cuyo y a la instalación de señales de la misma, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes.

Que respecto a la instalación de señales, de acuerdo al diagrama presentado, nada hay que observar.

Que tampoco hay observación alguna que formular en lo que respecta a la garita de señales, la que se construirá de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y diagrama G. D. C. 4051 D.; G. O. D. C. 330 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

06872-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta para su aprobación, el plano Nº 4282 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la adquisición de cien vagones cubiertos, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales del Reglamento para tren rodante; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4282 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el

Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

06874-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, manifiesta que los Sres. Sotorra y Cía., han cruzado sus vías con hilos telefónicos, a la altura de los Kilómetros 491 y 508.500 del Ramal a Villa Valeria, sin la autorización de esta Dirección General, y

Considerando:

Que la circular Nº 23 de Julio 25 de 1910, hace saber a las Empresas que no deben permitir ningún cruzamiento aéreo o suterráneo de sus líneas, con hilos o cables telegráficos o de energía eléctrica sin autorización previa de esta Dirección General.

Que la Empresa recurrente, debió impedir el cruce que denuncia, sin requerir para ello autorización especial, toda vez que la circular citada, le imponía la obligación de evitarlo,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, que proceda a cortar los hilos que crucen sus vías, cuando la instalación se efectúe sin autorización previa de esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

015764-P-912. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, denuncia la falta de limpieza en los w. c., de la estación «Villa Dolores», del Ferrocarril Pacífico, y

Considerando:

Que, efectivamente, en varias ocasiones, los w. c., de la citada estación, se encontraron en condiciones antihigiénicas.

Que la obstrucción de los conductos ocurre a causa de la mala construcción de los mismos,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico la limpieza regular y periódica de los w. c., debiendo cambiar las cañerías, cuyo diámetro sea pequeño para los w. c. públicos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03965-P-913. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, solicita la aprobación del proyecto de horario para invierno; y atento lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo proyecto de horario para invierno, debiendo la Empresa, remitir a esta Dirección General, los ejemplares indicados en las Circulares números 16 y 56, de fechas Abril 26 de 1910 y Junio 1º de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016301-P-912. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Septiembre ppdo., los Sres. Battistello y Cía., formularon una queja en la estación Rosales, del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de una consignación y averías en otra, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 433 de Rufino a Rosales, no se entregó a los recurrentes un marco de puerta, por haberse extraviado en su transporte.

Que de la carga de Carta Porte número 51, de Ingeniero Giagnoni, por 55 cascos vino, llegó a destino con tres cascos con filtración y pérdida de 30 litros.

Que los Arts. 269 y 255 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023810-P-912. — Mayo 12 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., el Sr. Luis Politano, formuló una queja en la estación Villa Valeria, del Ferrocarril Pacífico, por falta de contenido en un tambor de acaroina, y

Considerando:

Que, correspondiente a Carta de Porte 389, de Rufino a Villa Valeria, llegó a destino un tambor acaroina con falta de paret de su contenido.

Que la Empresa, a fin de eludir responsabilidad por dicha falta, manifestó que ella ha debido producirse por deficiencia del mismo envase, lo que no puede admitirse, por cuanto en la estación de procedencia no se observó la Carta de Porte.

Que el Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05087-C-912.—Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Cayetano de Mayo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de una encomienda despachada de Mendoza, bajo guía Nº 75, y

Resultando:

Que se ha comprobado que dicha encomienda no ha sido entregada hasta la fecha, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02013-C-913.—Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Luis Cristián, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a guía Nº 500, despachada de la Estación Cañada de Gómez a la de Armstrong, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje, no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014207-C-912.—Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Delfín Ventrell, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 5484, despachada de la Estación Villa María a la de Córdoba, el día 23 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

039-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja de la Sra. Luisa M. Rossi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la encomienda correspondiente a guía Nº 64878 de Río Cuarto a Colegiales, y

Resultando:

Que el transporte de la citada encomienda, no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023477-C-912.—Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Fernando Andrés, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la muerte de un caballo de su propiedad, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el accidente se produjo a causa de que los contratistas de la doble vía a Rosario, retiraron sin autorización correspondiente, el alambrado de la vía, hasta el límite del terreno del querellante, circunstancia que aprovechó el animal para penetrar a la vía, siendo arrollado por uno de los trenes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024719-C-912.—Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del Sr. Bartolo Monetto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de un baúl despachado como equipaje bajo guía Nº 149 de Marcos Juárez a San Marcos, el 15 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante.

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012421-C-1912.—Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que los señores R. Lambruschini y P. A. Murre se quejan, porque el tren 647 no paró en la estación Colegiales el día 3 de Julio de 1912, y

Considerando:

Que dicho tren no paró en la citada estación por error del maquinista.

Que la Empresa manifiesta haberlo castigado, retirándole su bono por medio mes.

Que el castigo impuesto no corresponde a los perjuicios que por su negligencia habría podido causar, pero teniendo en cuenta sus buenos antecedentes y conducta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que le prohiba la conducción de trenes de pasajeros por tres meses.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05822-C-912.— Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Ricardo Alvarez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3, despachada de la estación «Km. 35» a la de Casilda, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 482 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02667-C-913. — Mayo 10 de 1913.— Vista la queja del señor Julio Soaje contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 180 y por negársele el libro de quejas en la estación Toledo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el citado tren fué demorado indebidamente en Toledo y que debió salir cuando cruzó con el especial 3159 o en el acto de cruzar con el tren 7 que corría atrasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado también que el Jefe de la estación Toledo negó al querellante el libro de quejas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre los frecuentes casos comprobados de que los Jefes niegan al público el libro de quejas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021335-C-912.— Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Fernando Bottino, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de encomienda correspondiente a guía 8187, despachada el 30 de Octubre ppdo., de la estación Rosario a Cabrera, y

Resultando:

Que la demora ocurrida a dicha encomienda se produjo con motivo de que fué bajada equivocadamente en la estación A. Cabral, y

Considerando:

Que el transporte de la encomienda citada no se hizo de acuerdo al artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023945-C-912.— Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Luis F. Taurel contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren 65, el día 11 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el atraso del tren de referencia se produjo a causa del descarrilamiento del tren de carga Nº 126 de la estación Los Cardales,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

04951-C-912. — Mayo 10 de 1913.— Vista la queja de los señores Larrea Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la estación Ucacha, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellante fueron suplidos con retardo medio de 14 días, y

Considerando:

Que la referida demora se produjo debido a la aglomeración de pedidos de vagones durante el período de la huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial.............	$	824 40
Boletín Oficial..............	»	169 50
	$	993 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 1/2 a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a m.
4ª	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6ª	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón..	José Cavaguaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	Antonio Fassano...	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a, m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.............................$	0.10
Número atrasado.............................»	0.20
Número atrasado de más de un mes........»	0.50
Semestre.............................»	6.00
Año.............................»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1903).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende e Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Corporación del Cementerio Británico
Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8.45 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1º Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2º Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Miembros presentes.— Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913. — El Secretario.

6 Mayo. — Nº 561-v-21 mayo.

«The Economy Limited»
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo Nº. 1439, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.

2º. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5º. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—Nº. 665-v-22 mayo.

«Logia Primera Argentina Nº 62»
Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los socios de la Logia «Primera Argentina Nº 62», a la samblea general extraordinaria que celebrará el día 19 de Mayo a las 9 p. m., en su local Cangallo 2310, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la correspondencia.
3º Lectura de la memoria anual.
4º Propuestas varias.
5º Elecciones del Presidente.
6º Elecciones del Vicepresidente 1º.
7º Elecciones del Vicepresidente 2º.
8º Elecciones del Síndico.
9º Elecciones del Secretario.
10. Elecciones del Tesorero.
11. Elecciones de los demás cargos.
12. Obalo para la beneficencia.
13. Clausura de la Asamblea. — Lorenzo Vannetti, Presidente. — Antonio E. Natoli, Secretario.

13 Mayo.—Nº 751-v-19 mayo.

«Hilanderías Argentinas de Algodón»

Sociedad Anónima

En liquidación

Se avisa a los señores poseedores de acciones de esta Sociedad que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Agosto de 1912, la Comisión Liquidadora, ha procedido a la liquididación de los bienes sociales, y habiendo resuelto distribuir un dividendo provisional de 45 % sobre el valor nominal de las acciones, pueden pasar a cobrar el importe de ellas en el local de la Comisión Liquidadora, Defensa 419 (altos), los días Lunes y Miércoles de cada semana de 2 a 5 p. m. — Oscar A. Carpinacci, gerente.

12 Mayo.—Nº 735-v-28 mayo.

Banco Basco-Asturiano del Plata
Maipú 73. — Buenos Aires.
Primera Convocatoria

Se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 21 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en primera convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital cuando menos.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación, durante 15 días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Consejo de Administración.

7 Mayo.—Nº 676-v-24 mayo.

Banco Popular Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Bartolomé Mitre 370
Vigésimasexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Síndico y Suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos, Señores Francisco U. Murature y Adolfo F. Büttner.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las targetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Mayo de 1913. — El Secretario.

7 Mayo Nº 673 v-24 mayo.

«Monolit»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Monolit», para las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se celebrarán el día 28 de Mayo del año actual, en el local calle Lavalle número 951, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Extraordinaria

Modificación de los Arts. 5 y 34 e inciso 6º del Art. 35, de los Estatutos, en la forma determinada en la circular distribuída a los señores Accionistas.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 1er. ejercicio económico y reparto de utilidades en la forma propuesta por el Directorio.
2º Nombramiento de un Director titular y uno suplente, y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a las tres de la tarde, y terminada ésta, se efectuará la Ordinaria.

Nota.— De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Lavalle 935, hasta tres días antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.—Ricardo Vedoya, Presidente.

12 Mayo. — Nº 739-v-28 mayo.

La Higiénica
Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico
1060 San José 1062
Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-1062, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de capital en la Asamblea General ordinaria del 28 de Diciembre 1911.
2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los estatutos.

De acuerdo con el Art. 27 los Accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril.—Nº 602-v-15 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

«La Colonia»
Compañía Mutua de Seguros
673 Victoria 673
Buenos Aires
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía el día 15 de Mayo 1913, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Modificación del Capital.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de dicha Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las Acciones, para su anotación, en la Gerencia de la Compañía calle Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Las reformas y modificaciones propuestas estarán a disposición de los Sres. Accionistas en las Oficinas de la Compañía, desde el día 5 de Mayo. —El Directorio.

28 Abril.—Nº 603-v-15 mayo.

«La Semilla de Oro»
Sociedad Anónima
229 Defensa. — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio corresdiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.
2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

Banco Policial Argentino
Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para la noche del Martes 27 del corriente, a las 8.30, en el Salón del Centro de Almaceneros, Calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y discusión de la memoria correspondiente al ejercicio del primer año.
3º Distribución de dividendos.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación (artículo 40).— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.— El secretario

9 Mayo. — Nº 696-v-26 mayo.

«La Productora Americana»
Sociedad Anónima Ltda.
Núñez 4150

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 del corriente, a las 3.30 p. m., en local de la Fábrica, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de directores suplentes.
2º Elección de síndico y síndicos suplentes.
3º Subscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 730-v-24 mayo.

Haras Pelayo
Sociedad Anónima
Convocatoria

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día quince de Mayo próximo, a las tres p. m., en su domicilio Bartolomé Mitre Nº 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Aprobación del Balance presentado.
3º Nombramiento de Síndico.
4º Nombrar dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Abril 14 de 1913.— G. Lowengard, Presidente.— Carlos Tomkinson, Director Gerente.

15 Abril. — Nº 447-v-15 amyo.

BANCO MARÍTIMO DEL RÍO DE LA PLATA
SOCIEDAD ANONIMA
Calle SARMIENTO Nº. 343

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º. de Diciembre de 1910.

Capital emitido $ 1.000.000 m/n importe de la 1ª. Serie de 10.000 acciones del valor de $ 100 m/n cada una.

Capital suscripto .... $ 401.250 — m/n
Capital realizado .... » 372.611 50

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	
Valor de acciones a suscribir	595740 —
Accionistas	
Importe de cuotas a cobrar	23648 50
Documentos descontados	
Valores en cartera	239987 64
Caja	
Existencia en efectivo	80932 91
Muebles y útiles e instalación	
Saldo de estas cuentas	21721 01
Cuenta corriente especial	
Saldo de esta cuenta	15974 94
Suscriptores de bonos	
Cuotas a cobrar	235845 —
Sucursal Rosario	
Saldo de esta cuenta	69402 51
Cuentas varias	
Saldos deudores	160878 67
	1458131 18

PASIVO	$ m/n
Capital	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros	
Saldos de estas cuentas	39620 89
Bonos de ahorros y edificación	
Valor de bonos suscriptos	242506 94
Cuentas corrientes	
Saldo de esta cuenta	74064 17
Fondo de seserva	
Saldo de esta cuenta	5018 76
Cuentas varias	
Saldos acreedores	96920 42
	1458131 18

A. C. Rebuffo, director presidente. - Ambrosio P. Escalada, director subgerente. —R. Oliveira, contador.—Vº Bº R. A. Machado, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 744-v-15 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos para reunirse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril de 1913, el Directorio, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1913, a las 4.30 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance e informe del Síndico.
2º Elección de tres titulares, en reemplazo de los señores Tomás Santa Coloma, Joaquín J. Cueto y Ventura G. Coll; Síndico y suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella.— Buenos Aires, Mayo de 1913.—El Directorio.

10 Mayo. — Nº 719-v-21 mayo.

«Liga Argentina contra la tuberculosis»

De acuerdo con los Arts. 9 y 17 del Estatuto, se convoca a Asamblea General de adherentes la que se realizára el Miércoles 21 del corriente a las 6 p. m., en el local de la Sociedad Médica Argentina, calle de Lavalle Nº 638.

Orden del día:

Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

Memoria y balance. — J. Mario Maval, secretario.

12 Mayo.—Nº 732-v-21 mayo.

Bodegas Franco Argentinas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en el local, Venezuela 936 al 40, para tratar lo siguiente:

1º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos Directores Titulares.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, para poder tomar parte en la Asamblea, deben tener pagas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Directorio.

8 Mayo.—Nº 684-v-24 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día Viernes 30 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidais e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1912.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 28 de Mayo de 1913. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Directorio.

7 Mayo.—Nº 675-v-27 mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana»
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 de Abril ppdo., por no haber concurrido accionistas que representaran el 75 o/o del capital subscripto. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de los Estabtutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en los salones de la Sociedad. Lago di Como, Cangallo Nº. 1756, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con cualquier número de Accionistas que concurra.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913. — M. I. Nelson, presidente. — Tomás Legarreta, secretario.

3 Mayo.—Nº 643-v-21 mayo.

Caja de Habilitación
Sociedad Anónima
Sarmiento 452

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el Martes 27 del corriente a las 2 p. m., a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de los fines de la Sociedad.

2º En defecto de esto, liquidación de la misma.

3º Designación de dos accionistas, para que subscriban el acta. — El Secretario.

12 Mayo.—Nº 738-v-27 mayo.

Banco Económico Argentino

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 p. m., en el local del Banco, Tucumán 692, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance general, Memoria, e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, por haber terminado su mandato el actual, un Síndico titular, y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberán munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad.— El Presidente.

9 Mayo Nº 701-v- 29 mayo.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 de Abril pasado; se cita nuevamente a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 17 de Mayo de 1913, a las tres de la tarde, en su local, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de memoria y balance correspondiente al primer ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes por un año.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el Art. 41 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, es preciso depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 1033, hasta tres días antes de la celebración de la misma. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Gerente.

5 Mayo.—Nº 652-v-15 mayo.

Compañía Argentina de Electricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

S. A. La Formosa
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día Jueves 15 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo número 466 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas, deben depositar sus acciones o un certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado.

Se previene que la Asamblea, se celebrará sea cual fuere el número de asistentes y de acciones que representen. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — José Tarán, secretario.

5 Mayo.—Nº 651-v-15 mayo.

La Positiva
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 44 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas de Estatutos presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Director Delegado.

30 Abril — Nº 620-v-17 mayo.

Banco del Progreso
1313 Tucumán 1313

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Martes 20 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta los días antes del fijado para su celebración.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.—Arturo E. Condomí, Presidente.

30 Abril. — Nº 626-v-20 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

La Seguridad Comercial

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 4 p. m., al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de:

10 Miembros titulares, en reemplazo de los salientes.

4 Miembros, en reemplazo de los renunciantes.

8 Miembros suplentes.

1 Síndico y Síndico suplente.

7 Miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — El Gerente.

7 Mayo.—Nº 680-v-23 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las 10,30 a. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 195, Oficina 524.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913.— J. A. Baun, Secretario.

13 Mayo. — Nº 740-v-26 mayo.

Logia Confraternidad Argentina

Se convoca a los socios de esta Logia a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en su local social, calle Bolívar 1032, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.

2º Elección de la Comisión Directiva, para el nuevo período 1913-1914.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.—Domingo Corrao, secretario.

13 Mayo. — Nº 742-v-17 mayo.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico terminado el 28 Febrero 1913.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Arturo Vatteone.

3º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.—El Directorio.

13 Mayo. — Nº 746-v-30 mayo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las 10,30 a m., en su local, calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1912, al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.

2º Autorización para escriturar a favor de las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires, lo destinado para Reservas en los pueblos formados por la Compañía.

3º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos depositarán sus acciones, con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4º piso).

Siendo esta la segunda citación la Asamblea, se celebrará, cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en ella. — Marciano Cano, secretario.

13 Mayo.—Nº 749-v-26 mayo.

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

Sociedad Anglo Argentina de Seguros, sobre la vida

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital por emitir	$	779000 —
Capital suscrito	»	221000 —
		1000000 —
Capital realizado	$	117250 —

Balance Correspondiente al Primer Trimestre de 1913 que vence el 31 de Marzo

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		154625 64
Siniestros		34000 —
Agencias	1076 76	62467 29
Gastos de instalación		31186 07
Gastos de viajes		2521 35
Anuncios		1799 95
Reaseguros		7530 75
Propaganda		33529 59
Correos y telégrafos		310 63
Cuentas corrientes		36890 80
Gastos generales		5193 05
Alquileres		3000 —
Sueldos		15710 —
Caja		73110 03
Patentes e impuestos		2939 15
Comisiones y corretajes		24693 77
Préstamos s/. pólizas	6760 —	387671 25
Hipotecas s/. propiedades		169461 42
Valores y títulos	5263 12	80742 —
Conversión de moneda		21664 57
Bancos		159586 62
Propiedades		1016718 81
Obligaciones a cobrar		12524 91
Honorarios médicos		678 —
Muebles y útiles		23534 74
	13099 88	3244840 39
HABER		
Reserva general		1810949 98
Reserva de previsión		38772 92
Dividendos a tenedores pólizas		81084 97
Dividendos en reserva		34739 42
Conversión de moneda	9532 34	
Premios 1er. año y renovación	3567 54	139032 78
Varios acreedores		9291 48
Intereses y descuentos		5444 71
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas		125524 13
	13099 88	3244840 39

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

S. Hale Pearson, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador —V° B° F. A. Dawey, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N°. 753-v-16 mayo.

Compañía Azucarera "El Paraíso"

Sociedad Anónima

EN LIQUIDACION

121 SAN MARTIN 121

Autorizada el 19 de Mayo de 1903

Capital autorizado
3784 Acciones preferidas
5122 » ordinarias

Total	$	890600 —
Capital suscripto y realizado	$	889300 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1912 de acuerdo con el Artículo 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1300 —
Inmuebles: Ingenio «El Paraíso» terrenos, edificios, maquinarias y propiedades	2384948 56
Materiales, herramientas, útiles, carros, etc.	128979 04
Hacienda	41140 —
Caja y Bancos	7281 91
Varios deudores	63930 17
Gastos generales	67716 69
Renovación de plantaciones 1903	22210 00
Renovación de plantaciones 1909	25243 38
Obligaciones hipotecarias en caución	548000 —
Gastos fundación de la Sociedad	56669 56
Ganancias y pérdidas	590108 46
	3937533 67

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	890600 —
Fondo de reserva	18109 11
» » amortización	88335 —
Obligaciones hipotecarias Serie B. sobre terrenos edificios y maquinarias al 7% anual	877000 —
Obligaciones hipotecarias sorteadas y pagadas en caución	16000 —
Hipotecas sobre Ingenio «San Vicente»	186252 61
Obligaciones a pagar	5134 63
Varios acreedores	1729584 28
Remuneración Directorio	11517 99
Arriendo de cañaverales	115000 —
	3937533 67

A. Zavalía, presidente.—Lucio García, secretario.—Juan Bretschneider, contador.—Gmo. Heyer, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N°. 761-v-16 mayo.

Sociedad Anónima

"LA MUNDIAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y suscrito	$ 2.000.000
Capital realizado	» 314.800

Balance de saldos — tercer trimestre del segundo ejercicio (31 de Diciembre de 1912 al 31 de Marzo de 1913).

DEBE	$ m/n
Accionistas, cuotas a integrar	1685200 —
» premios a integrar	167550 —
Caja y Bancos	154542 84
Depósito garantía	51854 46
Préstamos hipotecarios	40000 —
Obligaciones a cobrar	88162 49
Deudores de premios	61982 83
Muebles y útiles, Casa Matriz y Sucursales	37265 67
Gastos de instalación, Casa Matriz y Sucursales	28225 51
Cartera incendio directa	50495 66
Iniciación	9000 —
Impresos	29986 57
Cartera incendio indirecta	10144 08
Sueldos	44290 —
Cuentas varias	18925 61
Sucursales	60873 16
Reconocimientos médicos	10580 75
Impuestos, patentes y sellos	10579 02
Gastos generales	20358 53
	2580017 18

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Reserva riesgos en curso incendio	100000 —
Reserva extraordinaria	220000 —
» siniestros pendientes	7500 —
» vida	137375 37
» accidentes	40000 —
Renovación incendio directa	49866 11
Renovación incendio indirecta	10144 08
Reserva de cesiones	10553 74
Intereses y descuentos	4577 88
	2580017 18

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1913.

Antonio L. Lanusse, presidente.—J. Gorina, director general.—Juan J. Coelho, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N°. 760-v-16 mayo.

ROYAL NATIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

BARTOLOME MITRE N° 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 curso legal en dos series de $ 1.000.000 c/l.

Capital subscripto $ 1.000.000 (1a. serie) $ 100.000 (2a. serie)—Total $ 1.100.000

Capital integrado $ 684.6000 (1a. serie) $ 55.000 (2a. serie)—Total $ 739.600

Balance de Saldos por el trimestre que venció el 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2a. serie	900000 —
Accionistas 1a. serie Suma no integrada	315400 —
Accionistas 2a. serie Suma no integrada	45000 —
Caja	17175 26
Banco de Londres y Río de La Plata Cuenta corriente	73554 27
Acciones en garantía	24500 —
Banco de la Nación Argentina Cuenta corriente	16073 42
Mobiliario	951 58
Agencias	171893 04
Varios deudores	18177 31
Gastos de fundación	40000 —
Ganancias y pérdidas	510306 36
	2133031 24

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Varios acreedores	19715 67
Garantía de los directores	24500 —
Reservas	
Fondo general	20000 —
Fondo de previsión	10000 —
Eventuales (para posibles quebrantos en la cuenta agencias)	8000 —
Honorarios impagos de los directores	1052 17
Cuentas varias	58763 40
	2133031 24

Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.

J. F. Macadam, vicepresidente.—Robert Paton, director gerente. — R. K. Mitchell, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N°. 759-v-16 mayo.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

144 RECONQUISTA 144

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Octubre de 1909

Capital autorizado	$	1000000 —
» suscripto y realizado 1a serie	$	500000 —
Capital suscripto y realizado 2a serie	$	200000 —
		700000 —

Balance semestral de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	300000 —
Acciones depositadas por el Directorio	35000 —
Ferrocarril del Sud	5000 —
Caja Buenos Aires	2577 16
Propiedades, construcciones y alambrados	321290 36
Animales y rodados	113691 —
Muebles, útiles y materiales	38661 45
Aserradero	54557 56
Maderas	52610 96
Ferrocarril, vías y materiales	375531 58
Deudores varios	40083 49
Caja resistencia	3482 15
Gastos generales, transportes, seguros, intereses	64444 02
	1406929 73

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado (suscripto y realizado $ 700000 —)	1000000 —
Fondo de reserva	24734 05
Ganancias y pérdidas	2109 11
Cuenta accionistas, dividendos no cobrados	1225 —
Directorio, por acciones depositadas	35000 —
Directorio y síndico	1747 01
Acreedores varios y bancos	333444 53
Almacén	7571 96
Ferrocarril, fletes y pasajes	1107 07
	1406929 73

Buenos Aires, Abril 29 de 1913.

Edmundo Quatrefeges, presidente.—Julio Poli, tesorero.—Gregorio Luciano Guyot, contador.—Juan Correa Morales, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justeniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de ticia. — *Diego González*, Jefe.

N°. 762-v-16 mayo.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA LIMITADA

464 — LAVALLE — 464

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 21 de Marzo de 1912.

Capital autorizado...... $	2000000 —
Capital susc. y realizado. »	1423000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1912

Primer Ejercicio

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 1913.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..................	577000 —
Cuenta adquisición casas....	385000 —
Muebles y útiles..........	15333 55
Caja......................	22896 35
Mercaderías...............	31190 26
Obligaciones a cobrar.....	11388 85
Bancos....................	37544 16
Acciones en caución.......	80000 —
Cuentas corrientes........	76461 27
Películas	1443116 67
Varias cuentas..........	20913 33
Sucursales................	43108 41
	2743952 85

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital...................	2000000 —
Obligaciones a pagar......	10318 60
Acciones del directorio.....	80000 —
Acreedores varios..........	33639 04
Cuentas acreedoras........	33207 03
Reserva para cuentas corrientes..............	2226 83
Amortización películas....	424226 77
Fondo de reserva legal.....	8016 73
Directorio................	19240 15
Fondo de previsión.........	133077 70
	2743952 85

Jorge Warburg, presidente. — Pablo Epstein, director gerente.—..............., tesorero. — Vº Bº G. Franchini, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
—	—
Muebles y útiles..........	2574 —
Intereses y descuentos....	2603 49
Mercaderías...............	3794 77
Comisiones................	8382 53
Sueldos...................	154239 29
Reserva para cuentas corrientes................	2226 83
Amortización películas.....	424226 77
Cuentas corrientes.........	14330 45
Gastos generales...........	140616 93
Sucursales	4121 67
Fondo de reserva legal....	8016 73
Directorio................	19240 15
Fondo de previsión........	133077 70
	917456 31

HABER	$ m/n
—	—
Alquileres................	907970 48
Mercaderías...............	8715 66
Sucursales................	770 17
	917456 31

Jorge Warburg, presidente.—Pablo Epstein, director gerente.— ...., tesorero. — Vº Bº G. Franchini, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 771-v-17 mayo.

"LA REPUBLICA"

Sociedad Anónima

SEGUROS—PRESTAMOS—AHORROS

Domiciliada en BUENOS AIRES calle BARTOLOMÉ MITRE 1265

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decretos del 5 de Marzo de 1903, 15 Noviembre 1905 y 20 Marzo de 1908.

Capital suscripto......... $	700000 —
» integrado. .... »	688837 50
» a integrar......... »	11162 50

Balance general, del Xº. ejercicio, cerrado el 28 de Febrero de 1913

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1913.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones a emitir..........		300000 —
Accionistas...............		11162 50
Acciones en depósito......		70000 —
Gastos de instalación..... $	3390 —	
Menos 50 % amortización $	1695 —	1695 —
Muebles y útiles......... $	7257 48	
Menos 20 % amortización $	1451 48	5806 —
Deudores varios..........		10118 92
Caja y Bancos............		42650 61
Valores en cartera........		5425 —
Propiedades..............		1220031 23
		1666889 26

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital autorizado.........	1000000 —
Reserva estatutoria.........	39244 06
Fondo de previsión.........	153971 43
Acciones en garantía.......	70000 —
Acreedores varios.........	9553 21
Obligaciones a pagar........	275000 —
Beneficios a liquidar......	87389 94
Ganancias y pérdidas......	31730 62
	1666889 26

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		$ m/n
—		—
Siniestros pendientes........		1698 75
Primas anuladas............		144 58
Alquileres, sueldos y gastos.		26807 46
Gastos de instalación...... $	3390 —	
Amortización 50 %..... $	1695 —	1695 —
Muebles y útiles....... $	7527 48	
Amortización 20 %...... $	1451 48	1451 48
Saldo.......................		31730 62
		63527 89

CREDITO	$ m/n
—	—
Beneficios por venta propiedades..................	63527 89
	63527 89

Buenos Aires, Mayo de 1913.

P. Moss, presidente.—A. L. Canessa, gerente.—J. Unánue, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 770-v-15 mayo

"The New Zealand & River Plate Land Mortgage Co. Ld."

(Compañía de Hipotecas de Tierras Nueva Zelandia y Río de La Plata Lda.) en Londres.

Sociedad en Buenos Aires Bart. Mitre 467

Autorizada el 5 de Febrero de 1889

Balance trimestral al 30 de Abril de 1913

DEBE	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Gastos, sueldos, comisión.....	21275 72	6827 96
Bancos y Caja.	1769 11	113333 48
Bienes raíces...		30000 —
Préstamos hipotecarios.....		6390600 —
Metalización....	7477 72	
	30522 55	6540761 44

HABER	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Oficina de Londres.........		6184976 83
Intereses y rentas.........	8264 55	343569 42
Varios acreedores........	22258 —	8925 —
Metalización....		3290 19
	30522 55	6540761 44

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.

John C. Zimmermann, director local. — J. H. Sykes Wright, contador.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 767-v-15 mayo.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Moreno 1455

Autorizado por Decreto del P. E. de fecha 1º de Febrero de 1912

Capital autorizado......... $	600000 —
» emitido............ »	400000 —
» suscripto.......... »	218300 —
» integrado.......... »	207604 —

Balance mensual al 30 de Abril de 1913

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones A (preferidas)......	200000 —
» B (ordinarias)......	181700 —
Accionistas................	10695 —
Caja y Bancos..............	120382 69
Descuentos y adelantos......	301342 95
Valores al cobro por cuenta terceros..................	2766 —
Muebles y útiles...........	8229 84
Gastos generales..........	33049 43
	857866 91

HABER	$ m/n
—	—
Capital........................	400000 —
Acciones A (preferidas)......	200000 —
Depósito en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo....................	193312 19
Depositantes de valores al cobro......................	2766 —
Acreedores varios..........	437 40
Ganancias y pérdidas, D. inscrinción, intereses y comisión.....................	61351 32
	857866 91

Buenos Aires, Mayo 1º. de 1913.

J. J. Cesario, vicepresidente.—B. Saraví, secretario.—E. Villanueva, gerente.—Silverio Vegega, contador.— Juan J. García, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 768-v-15 mayo,

BANCO PAN AMERICANO

357 BARTOLOME MITRE 357

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 5 Septiembre de 1911

Inscripto en el Registro Público de Comercio en 12 Octubre de 1911

Capital autorizado .... $	1000000 —
» suscripto......... »	396150 —
» realizado......... »	336112 50

Balance mensual de 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones en cartera..........	603850 —
Accionistas................	60037 50
Deudores por cuotas de edificación..................	3050 —
Préstamos.................	797 —
Préstamos hipotecarios......	10157 85
Anticipos en cuenta corriente........................	2632 20
Propiedades................	257658 92
Valores descontados.........	11666 —
Caja.......................	43476 28
Deudores por cuotas de terrenos.....................	90331 82
Doc. a cobrar por cuenta terceros......................	1000 —
Valores en custodia y garantía.......................	41300 —
Varias cuentas del mayor...	100937 43
	1226895 —

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Depósitos en cuenta corriente......................	20951 78
Depósitos en caja de ahorros.......................	500 70
Depósitos a plazo fijo......	11547 —
Obligaciones a pagar........	5065 20
Créditos hipotecarios........	119112 —
Dividendos.................	4834 74
Depositantes de valores.....	42300 —
Fondo de reserva..........	17841 91
Fondo de previsión.........	602 94
Varias cuentas del mayor..	4138 73
	1226895 —

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1913.

F. Polledo, presidente.—F. Moratorio Lerena, secretario.—G. A. Manigot, gerente interino.—Luis A. Gómez, contador.—A. Garassino, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 769-v-15 mayo.

Colegio de Contadores de la Capital

Bmé. Mitre 125

Asamblea General Ordinaria. —Artículos 23, 24, 37 de los Estatutos

Convócase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Mayo, a las 8.30 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 1265.

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, ejercicio 1912-13.

3º Elección de Presidente, por un año; cuatro vocales titulares, por dos años; dos vocales titulares, por un año y tres suplentes. — Julio A. Lynch, Presidente provisorio. — Miguel A. Racana, Secretario.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase igualmente a los señores socios, a Asamblea General Extraordinaria, para el Jueves 15, a las 9 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 1265.

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

2º Reformas a introducir en los Estatutos, por dictamen de la I. G. de Justicia. — Julio A. Lynch, Presidente provisorio. — Miguel A. Racana, Secretario.

13 Marzo—Nº 750-v-15 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS — "LA IMPERIAL"

BUENOS AIRES — 673 VICTORIA — 673

AUTORIZADA POR DECRETO FECHA 12 DE MARZO DE 1903

Capital autorizado $ m/n 1.000.000 — Capital suscripto: 1ª 2ª 3ª series $ 600.000 —

Realizado $ 272.600 — Curso legal

Balance trimestral de saldos al 31 DE MARZO DE 1913

3º TRIMESTRE 10º EJERCICIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		320400 —
Caja		2299 14
Banco de la Nación		3287 48
» de Italia		872 47
» Español	136 98	2571 03
» de Galicia		30 51
» de la Provincia		5340 09
» » » » cuenta gerente		1560 90
» Popular Español		5321 24
Muebles y útiles		6097 32
Títulos		1500 —
Hipotecas		170500 —
Reaseguradores — Crédito en gestión		36162 10
Cuentas corrientes		6341 04
Pólizas al cobro	157 98	30121 21
Varios deudores	481 92	54191 —
Dirección General de Agencias		11782 84
Instalación sección vida		23073 68
Patentes		4180 —
Gastos generales		51237 19
Reaseguros		89167 41
Anulaciones		6798 57
Siniestros	40 6	45211 11
Siniestros vida		20000 —
Corretages y comisiones	365 25	10270 72
Cambios	809 47	
Obligaciones a cobrar		26295 10
Intereses a cobrar		3900 —
Agentes		76519 70
Impuestos		3269 24
Compañías	76 60	
	2068 81	1419200 40

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		7072 50
» de siniestros pendientes		15000 —
» » riesgos en curso		15000 —
» » cesiones		13400 40
» » vida		30000 —
» especial		3800 —
Categorías vida	52 66	131191 95
Intereses	2 96	7151 64
Premios	1964 69	165935 60
Compañía		21758 62
Dividendo 1910-1911		2655 —
Dividendo 1911-1912		4164 —
Impuestos	48 50	
Directorio		147 16
Ganancias y pérdidas		83 88
Cambios		1839 65
	2068 81	1419200 40

J. Piola, vicepresidente.—Gmo. Crespo, gerente.— A. Sánchez, contador.— Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 773-v-17 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8,30 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352,

Orden del día:

1º. Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º. Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3º. Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la asamblea sobre alteración en el cementerio de la calle Victoria.

4º. Reintegración de la Comisión Directiva.

5º. Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la 2ª. convocatoria, la asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.— El secretario.

6 Mayo.—Nº. 660-v-21 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General para el día 29 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el Salón del Restaurant «Lucio», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Nombrar a dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída, media hora después de la fijada en esta Convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario.

14 Mayo Nº 764 v-29 mayo.

Frigoríficos Santiago

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente, en el local de la Sociedad, Florida 735, a las 5,30 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de Liquidadores.

2º Autorización a los liquidadores para cobrar a los Accionistas las cuotas necesarias, a fin de cubrir las responsabilidades de la Compañía, y otorgar los mandatos necesarios para interpelar judicial o extrajudicialmente, a los Directores y Accionistas, residentes en los Estados Unidos de Norte América. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

15 Mayo Nº 774 v-31 mayo.

Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, (3er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Nombramiento de Directorio.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo veintiséis de los Estatutos. — El Presidente.

15 Mayo Nº 772 v-26 mayo.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo a las 4 p. m., en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, calle Maipú 234, Ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Gerente.

14 Mayo Nº 767 v-3 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Bartolomé Mitre Nº 441, Escritorio 34, para tratar lo siguiente:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1913.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores y un Suplente.

5º Elección del Síndico. — F. Scott Robson.

14 Mayo Nº 754 v-29 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalaciones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, telas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Abril......de 1913.

v-22 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: [illegible] de Triumvirato a Chilecito; Estomba desde Monroe a Bebedero para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pampa de Superí a Mejían, de Avenida Forest a Estomba; Amenabar de Ushuaia a Federico Lacroze; Avellaneda de Bolivia a Nazca; Cruz de Avenida La Plata a las Palmas; Amancio Alcorta de Vélez Sarsfield a Lafayette, entre Vélez Sarsfield y Monasterio, entre Monasterio y Lafayette, entre Monasterio y Luna, entre Monasterio y Manuel García, entre Colonia y Manuel García, entre Luna y Colonia, entre Luna y Labarden, entre calle sin nombre y Luna, entre Laberden y Camino a Barracas, entre Labarden y calle sin nombre, entre Zabaleta y Labarden, entre Ancaste y Zabaleta, entre Zabaleta y Ferro Carril Provincia Buenos Aires, entre F. C. P. B. A. y F. C. O.; Victoria desde Rioja a Esparza, entre 24 de Noviembre y Loria; Oruro de Carlos Calvo a Cochabamba, entre 24 de Noviembre y Pradan, entre Cochabamba y Constitución y de Cochabamba a Garay para que concurran a abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el día 15 de Diciembre de 1912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calle: Famatina, de Pepirí a Arena; Avenida Quintana entre Pueyrredon y Anchorena y Amancio Alcorta, entre Iguazú y Monteagudo, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión y colocación de Máquinas, Motores, Tablero, etc., en los Talleres de la Administración de Limpieza, calle Las Heras, esquina Larrea. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 120 metros manga de Goma extranjera aspirante de 3" y 120 metros manga de Goma extranjera expelente de

3°. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 176 Lámparas incandescentes en los Nuevos Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 y 1 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de un Aparato patentado de Little, en la Usina del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 2 y 30 p. m. para la impresión de mil ejemplares de la Memoria Municipal correspondiente al año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. N° 27332-O-913. — Mayo 12 de 1913. — El Secretario.

v-21 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 17 del corriente, a las 2 y 1 2 p. m., para la provisión de 500 kilos de te y 10.000 kilos de azúcar tucumana «Corona», con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — El Secretario.

v-20 mayo.

Licitación para la construcción del nuevo techo de la Subintendencia de Belgrano y pintura exterior.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción de aceras en las Avenidas Diagonales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 y 45 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Añasco de Gaona a Avenida San Martín.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, e instalación de bomba, motor, tanque, cañerías y surtidores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de incendio en el Corralón de Limpieza «Garay». Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Maternidad del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Mayo 4 de 1913.

v-16 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, con destino a los servicios de la Asistencia Pública, hasta el 31 de Diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 1°. de 1913.

v-31 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente N° 698-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edicto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela P. de Proserpio y D. León Proserpio, en su carácter de padres del ex empleado D. Luis María Proserpio. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.— El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Adelaida Q. de Quiroga, por sí y por su hija menor María Angélica Quiroga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado D. Enrique Quiroga. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.— El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia S. Vásquez Pacheco, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada doña Alejandra Pacheco de Vásquez. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teodosia Bustamante de Herrera, por sí y por sus hijos doña Emilia, don Miguel y don Ignacio F. Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Miguel Herrera.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.—El Secretario.

v-19 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Evarista Acosta de Heredia, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Cruz Heredia.— Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.—El Secretario.

v-17 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Dolores Gómez de Silveyra, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Calixto Beltrán Silveyra. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Matilde Franco de Iglesias, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Iglesia. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora María C. de Chaz Correa, por sí y por sus hijos menores, don Aníbal Antonino, doña Rosa Genoveva, doña María Esther, doña Mercedes Clotilde, don Francisco, doña Dora, don Oscar y doña Susana Chaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Antonino Chaz Correa. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Secretario.

v-16 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Teresa S. de Díaz y D. Vicente Díaz, en su carácter de padres del ex empleado D. Milciades Díaz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Sixta Villanueva de Bellota, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Remigio Bellota. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1913. — El Secretario.

v-15 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Torensio, Bonetti y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m n) que adeudan al Fisco, por derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Mayo 10 de 1913. — Los Secretarios.

v-26 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Julio Salvadores, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de (pesos 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del papel sellado que se le entregara en el año 1906, cuando desempeñaba el cargo de Juez de Paz de Ushuaia, por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de cuyos fondos no ha dado cuenta, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley N° 4569, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley N° 4973, el día 21 del corriente, a las 2 y 1 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 352.200 m/n y pesos 46.760 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1913. — El Secretario.

v-21 mayo.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley N° 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marer, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a propuestas para la venta de muebles, útiles y demás artículos existentes en el Taller de Reparaciones del Consejo, que no tienen aplicación en las escuelas. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría, calle Rodríguez Peña 935, el Jueves 15 del corriente Mayo, a las dos de la tarde.—El Secretario General.

v-15 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 22 del corriente Mayo, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio del Consejo.

Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 y 1/2 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de

acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes Nacionales de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde.—El Secretario General.

v-22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar de Catriló, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición.

Los interesados harán sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados y ante la Mesa de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota.— Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionados, se realizará igual acto en la localidad de la referencia.—El Secretario General.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (vestuario y equipo).

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1914. Por datos y pliegos de Condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. —Capital Federal, Abril.... de 1913. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para reparaciones de casas en el Arsenal Regional del Litoral, en Borghi, (F. C. S. F.).

Por pliego de condiciones, cómputo métrico y planos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Litoral, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 27 de Mayo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados.— J. L. Torrent, Teniente Coronel, Subdirector acc.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para cercar con tejido de alambre, 3368 metros linealas en el Arsenal Regional del Litoral, en Borgh, (F. C. S. F.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Litoral, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Mayo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados.— J. L. Torent, Teniente Coronel, Subdirector acc.

v-28 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 14.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba), Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p.. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-29 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m, para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.

150 carpas de lona impermeable.

100 docenas de carretillas de madera con una rueda.

100 docenas de picos pizones «Collins».

30 docenas de picos de punta y corte «Collins».

250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.

200 palas para balasto, de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m, para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.

30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5280 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.

7150 kilos tuercas exagonales s/rosca de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 26 de 1913. — La Administración.

v- 14 mayo

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.

1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo próximo a las 3 p. m. para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v-26 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 - 60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p.. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 - 60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de rejas para ventanas, verjas y portones metálicos, destinados al gran Depósito Destribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840/60, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado en un sello de cinco pesos la primera hoja, y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio, el día 15 de Mayo próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 12 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-15 mayo.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 8.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M .2	(6) Limpieza de camino klm.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo o fecha de conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino								m³				
1	Las Acequias........	Colonia Moyano......	36311.415	12 x 0.49 3593.—	3.600	30.925	69.43		a) 10.804.625		25.200	150	a) transporte de tierra a 300 m.
2	» »	Id. de la Lastra.....	21597.535	12 x 0.49 12807.—	14.870	22.201	88 36		a) 351.710 b) 758.720 c) 832.600 d) 1167.705 e) 1514.090		21.650	150	a) íd. íd. a 200 m. b) íd. íd. a 400 m. c) íd. íd. a 600 m. d) íd. íd. a 200 m. e) íd. íd. a 300 m.
3	» »	Río IV (1.ª parte).....	12391.840	T.A de 14m 5188.—	8.400	14.490	55.58				11.550	90	
4	Inmediato acceso.....	Las Acequias.........	2153.527	T.C de 14m 1316.50	—	14.224	45.32		a) 1.790	b) Kg. 19.600	3.100	30	a) madera dura. b) hierro forjado.
5	Carmen..............	Santa Isabel..........	3461.625	14 x 0.58 10076.—	2.400	3.724	11.68	1.175	a) 5106.000		9.125	150	a) zanja de desagüe.
6	Díaz	Mengo..............	10078.275	13 x 0.70 3920.—	12.031	12.580	33.26				9.425	60	
7	Arrufó	Colonia Ana..........	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				6.650	60	
8	Inmediato acceso.....	Arrufó......	1620.000	—	2.067	5 586	17.52				1.200	30	
9	Puente sobre el..	Arroyo Sauce.........									11.050	150	véase detalles
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles..............	28186.587	—	9.600	14.896	46.72				17.750	150	
2	Carboni..............	Roque Pérez..........	15781.618	—	39.392	52.264	153.30				11.850	90	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Arroyo Pinazo........	General Sarmiento ..	—	12 x 0.49 4350.—							1 675	60	
2	San Jacinto...........	M. I. García.........	4149.945	16 x 0.65 5938.—	5.162	5.878	18.28				4.150	60	
3	» »	Mercedes	1800 000	16 x 0.65 3090.—	—	—	—				2.075	45	
4	Arribeños............	Colonia Sta. María...	15949.255	16 x 0.65 1370.— 13 x 0.54 3255.—	2.850	4.348	15.12				11 300	90	
5	Santa Isabel..........	María Teresa.........	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.68				9.075	120	
6	» »	Elortondo....	6957 500	16 x 0.65 11420.—	—	—	—				6 800	120	
7	» »	Villa Cañás.........	4159.000	16 x 0.65 4935.—	—	—	—				3.700	60	
8	Lavita...............	Colonia La Salada....	9.0 000	14 x 0.58 2650.—	2.700	2.462	7.68				1.450	45	
	Zona del Ferrocarril B. B. y N. O.												
1	Rondeau.............	Calla Quén..........	7338.250	—	11.146	10.958	30.96		a) 2956.500		14.630	75	a) excavación en tosca para formación de terraplenes y consolidación de cunetas.
2	Rolón	Huergo..............	5292.165	16 x 0.65 7790.—	10.568	11.330	30.88				7 100	90	
3	Inmediato acceso ...	Rolón............	679.350	13 x 0.70 2330.—							1 600	45	
4	»	Maza....	4710.000	—	4.500	5.586	17.52				4 325	45	
	Zona del Ferrocarril G. O. A.												
1	Pocito	Calle Aberastain.....									2 300	60	véase detalles.
2	Inmediato acceso....	Casuarinas...........									3 325	60	» »
3	»	Huanacache..........									3.800	60	» »
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	Acheral.....	Tafí (camino construc. de puentes).........	2872.450	—	3.760	16.643	53.24				22.925	150	» » puentes (1 bis)
2	»	La Ciénaga..........	2706.365	...	11.216	20.016	78.50				2.625	45	» »

F. C. G. O. A.

1) Camino de Pocito a calle Aberastain

Provincia de San Juan

1.—Movimiento de tierra... m³ 367.700.—
2.—Enripiado..... .... » 700.000.—
3.—Mampostería de piedra ordinaria 1:4............. » 7.560.—
4.—Hormigón 1:3:5........ » 6.480.—
5.—Provisión de rieles usados para alcantarilla y colocación Ton. 3.300.—

——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 2.300.—— m/n

F. C. G. O. A.

2) Calles de inmediato acceso a Casuarinas

Dos alcantarillas de 2 m.

1.—Movimientos de tierra. m³ 618.000 —
2.—Excavación para cimientos .... » 18.816.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos.......... » 13.440.—
4.—Mampostería de piedra 1:3 .... » 37.011.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta...... .... » 9.426.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 59.22.—
7.—Toma de juntas 1:2 .... » 81 01.—
8.—Acero laminado........ Kg. 602.500.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.......... m³ 8 700.—

——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3325.00 m/n

F. C. G. O. A.

3) Calles de inmediato acceso a Huanacache

1.—Limpieza del camino.. m l. 1845.00.—
2.—Movimientos de tierra. m³ 1930.77.—
3.—Hormigón de ripio 1:3:5 para cimientos........... » 7.800.—
4.—Mampostería de ladrillos 1:4 .... » 24.124.—
5.—Hormigón armado 1:2:4 para la cubierta .... » 4.713.—
6.—Revoque 1:1 para la cubierta .... m² 29.61.—
7.—Toma de juntas 1:2.... » 49.31.—
8.—Acero laminado........ Kg. 301.25.—
9.—Calzada de piedra rota y tierra apisonada.......... m³ 4.350.—

——Plazo: 60 días.—Presupuesto aproximado: pesos 3.800 — m/n.

(1 bis) Obras de arte en el camino de Acheral a Tafí

Puente de 12 metros y alcantarillas de 5m. y 3m.

		Puente	Alcantarillas de 5m.	Alcantarillas de 3m.	Total
1.—Acero laminado, colocado y pintado.........................	Ton.	15.060	3.328	1.738	20.126
2.—Acero fundido colocado.....	»	0.190	—	—	0.190
3.—Plomo colocado.............	Kg.	36.54	30.24	28.224	95.004
4. Excavación para cimientos...	m³	241.560	65.400	69 120	376.080
5.—Hormigón de pedregrullo 1:3:5	»	52.453	16.853	17.510	86.816
6.—Mampostería de ladrillos 1:3..	»	129.472	38.881	33.584	201.937
7.—Toma de juntas 1:2..........	m²	89.99	43 22	32.50	165.71
8.—Hormigón de pedregrullo 1:2:4	m³	12.375	8.735	5.183	26.293
9.—Enlucido 1:2 de 0.02 especial.	m²	75.00	35.40	23.40	133.80
10.—Metal desplegado número 10	»	75.00	41.60	27.95	144.55
11.—Piedra labrada.............	m³	0.336	—	—	0 336
12.—Ripio......................	»	14.820	6.840	4.560	26.220
13.—Movimientos de tierra..... .	»	579.600	2084.575	384 004	3048.179

Presupuesto aproximado $ 20.525—Plazo 150 días.

NOTA.—Las propuestas deben formularse por el total de obras a ejecutar inclusive las del camino de Acheral a Tafí Viejo [Ver cuadro 1] Zona del F. C. C. Córdoba.

F. C. C. A.

Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo del Sauce

Camino de acceso a la Estación Pavón Arriba
Provincia de Santa Fe

1.—Acero laminado colocado........ Ton. 16.784.—
2.—Acero fundido colocado .... » 0.173.—
3.—Plomo colocado .... Kg. 37.120.—
4.—Excavación para cimientos ...... m³ 123.850.—
5.—Hormigón de cascotes 1:3:5.... » 28.996.—
6.—Mampostería de ladrillos 1:3 .. » 84.016.—
7.—Toma de juntas 1:2............ m² 135.83.—
8.—Piedra labrada para apoyos... . m³ 0.360.—
9.—Pintura al aceite (dos partes) de la parte metálica, excluyendo los buckled plates .... Ton. 12.200.—
10.—Pintura al alquitrán de los buckled-plates...... .... » 4.500.—
11.—Ripio para la calzada.......... m³ 13.800.—
12.—Movimientos de tierra......... » 1297.005.
13.—Transporte de tierra a 50 m.... » 293.185.—

Plazo 150 días.— Presupuesto aprox. $ 11.050.—

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser **estrictamente los plazos oficiales**, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día Lunes 19 de Mayo próximo establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETIN OFICIAL»

v-19 mayo

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

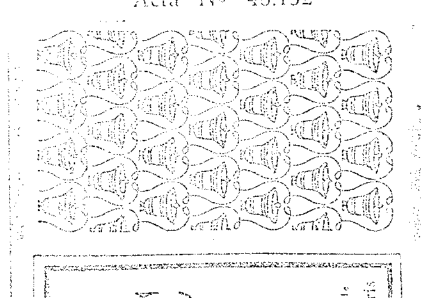
Acta Nº 40.817

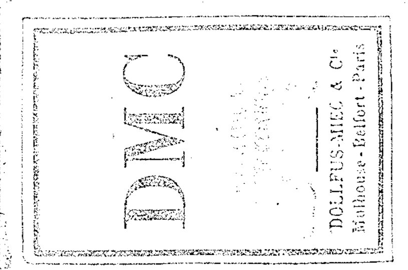
Señora Paula

Mayo 8 de 1913.—Manuel Morales Casanovas.—Perfumería en general de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.152





Marzo 12 de 1913. —Dollfus-Mieg y Cie.—Société Anonyme.— Artículos de pasamanería de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

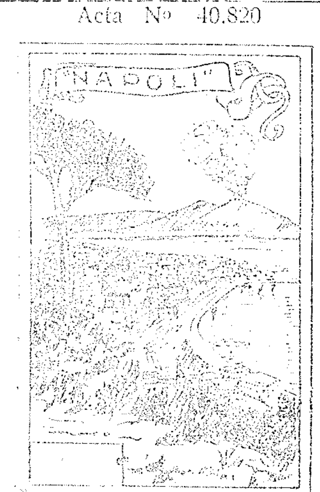
Acta Nº 39.839

A.K.&SONS.

Febrero 17 de 1913.—Kenviks Argentina Limited. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 40.820



Mayo 8 de 1913. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

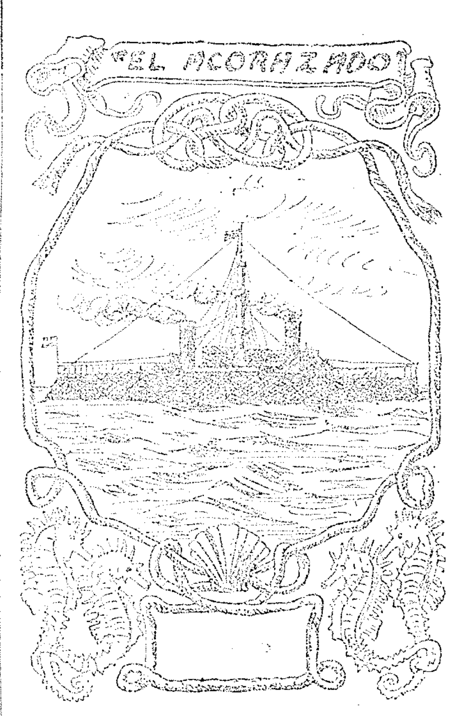
Acta Nº 40.151



Marzo 12 de 1913. —Dollfus-Mieg y Cie. Société Anonyme.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 40.822



Mayo 8 de 1913. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.823



Abril 8 de 1913. — The Incandescent Light y Stove Company. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.832

MARCA REGISTRADA

dos Jockeys

Mayo 9 de 1913. — J. J. Gaucherón y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.825

TRADE MARK

CLOS BOSNIERE

CIDRE FIN DE NORMANDIE

CAEN

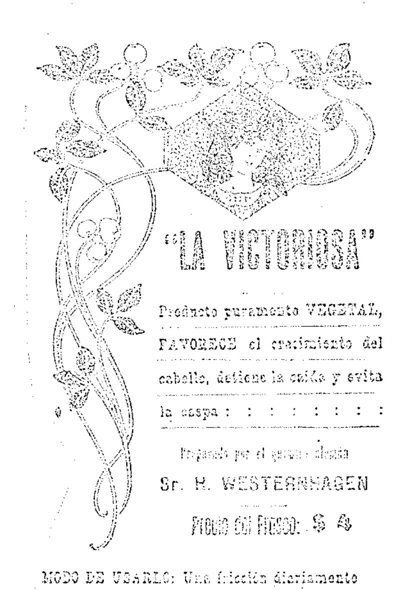
France

GEORGES BOSNIERE

Mayo 8 de 1913. — Georges Bosniére. — Sidra en general, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.836



Mayo 9 de 1913. — H. Westernhagen. — Un producto para el cabello, de la clase 16.

v-19 mayo.

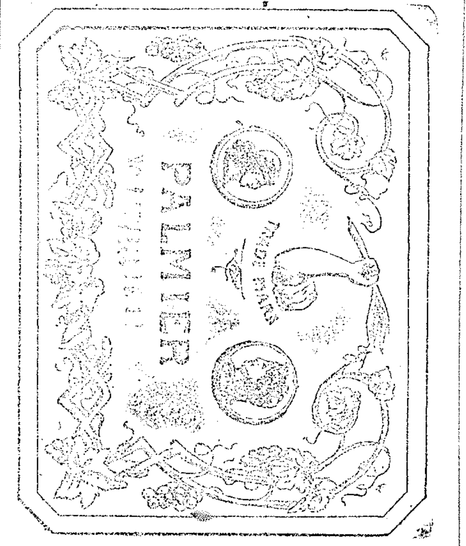
Acta Nº 40.833

Golf

Mayo 9 de 1913. — García y Walger. — Aperitivos, vinos, vinos espumantes y bebidas en general, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.834



Mayo 9 de 1913. —J. J. Gaucherón y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.829

VIEUX COGNAC

MARCA DE FABRICA

DUBIN

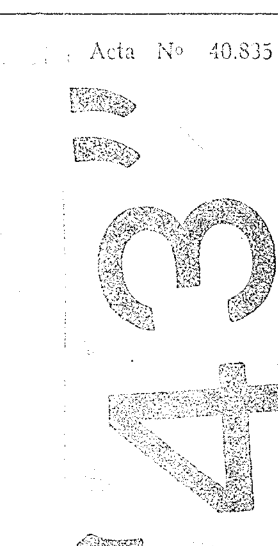
ARNOLDO TOGNOLA

BUENOS AIRES

Mayo 9 de 1913. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.835



Mayo 9 de 1913. — Oscar García. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.805



Mayo 7 de 1913.— Dubeux y Cía. — Dulce de guayaba, en general, de la clase 22.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.831



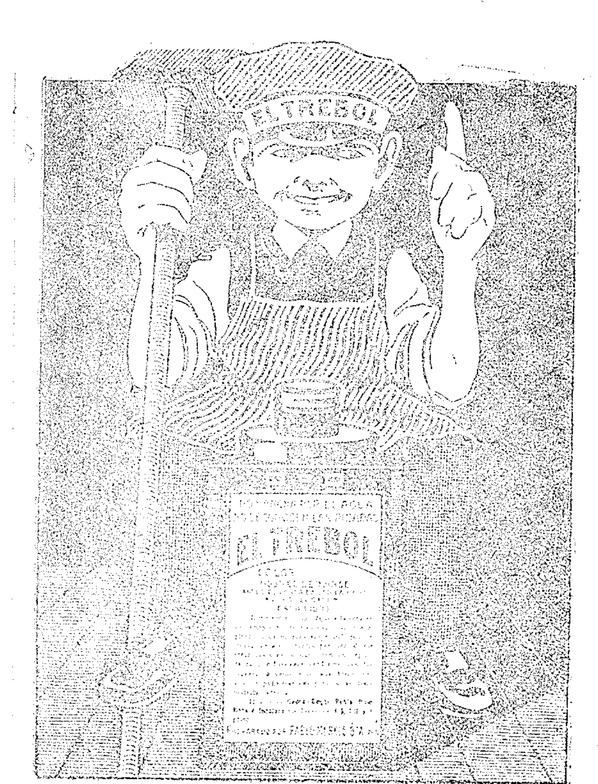
Mayo 9 de 1913. — Manuel Maubert. — Vinos marsala, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.833



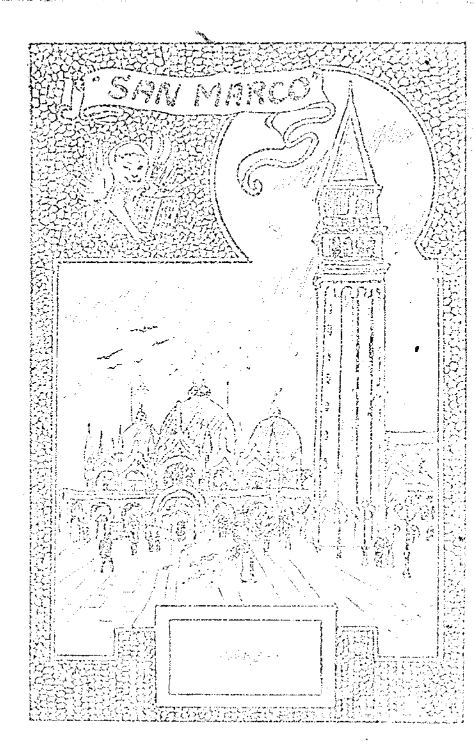
Mayo 9 de 1913. —J. J. Gaucherón y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 39.392



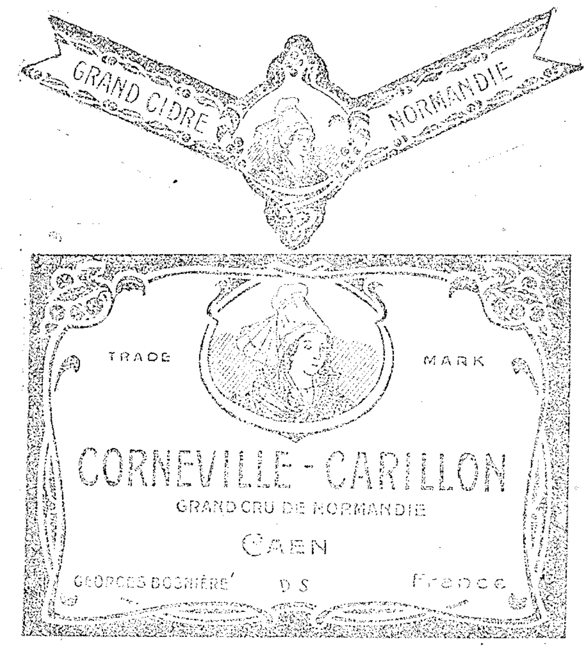
Enero 9 de 1913.—Pablo Merkle.— Pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14 (substituída).
v-19 mayo.

Acta Nº 40.821



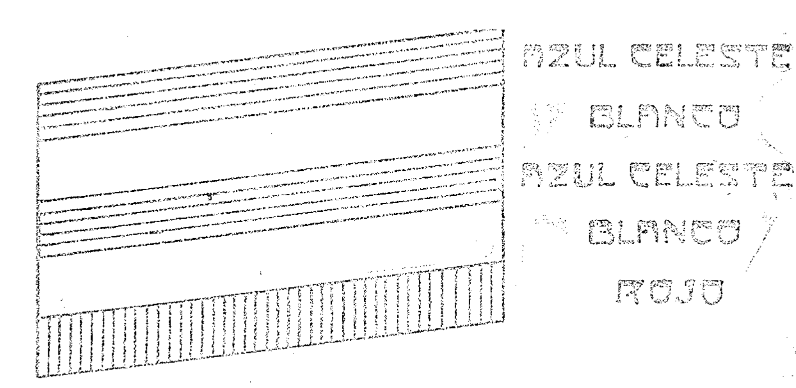
Mayo 8 de 1913. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.824



Mayo 8 de 1913. — Georges Bosniére. — Sidra en general, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.837



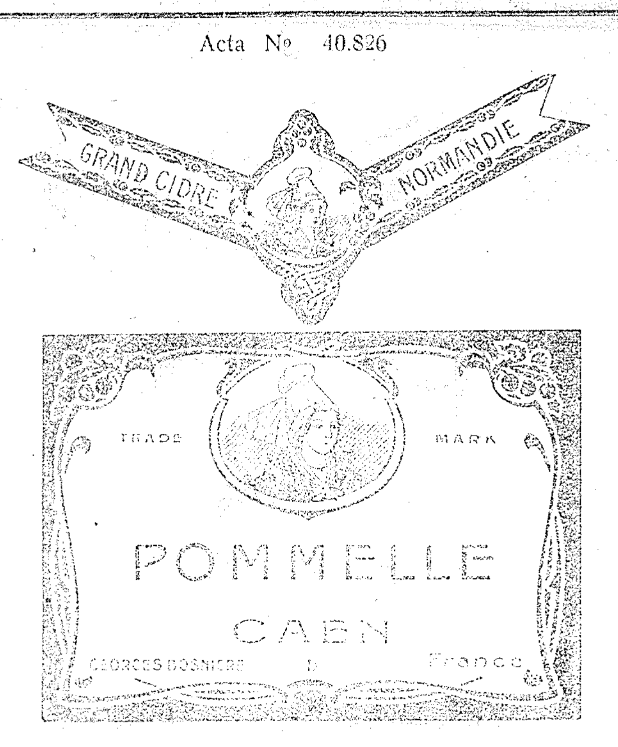
Mayo 9 de 1913. — García y Walger. — Vinos, aperitivos y bebidas en general de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.767

MITRE

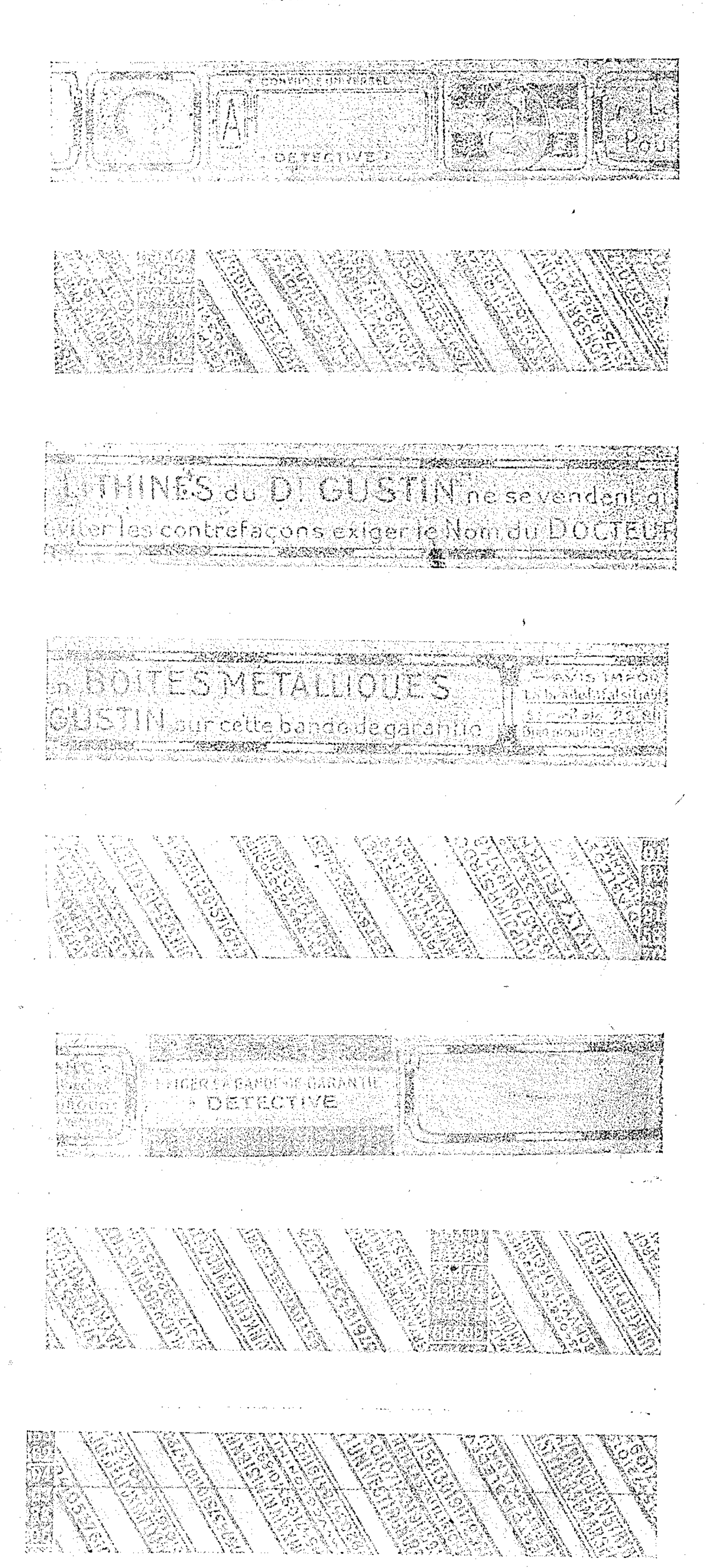
Mayo 3 de 1913.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.826



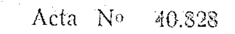
Mayo 8 de 1913. — Georges Bosniére. — Sidra en general, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.827



Mayo 8 de 1913. — Arthur Henri Víctor Mille y Georges Julien Caillaud. — Sales químicas, de la clase 2.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.828





Mayo 8 de 1913. — Santa María y Viñas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.830



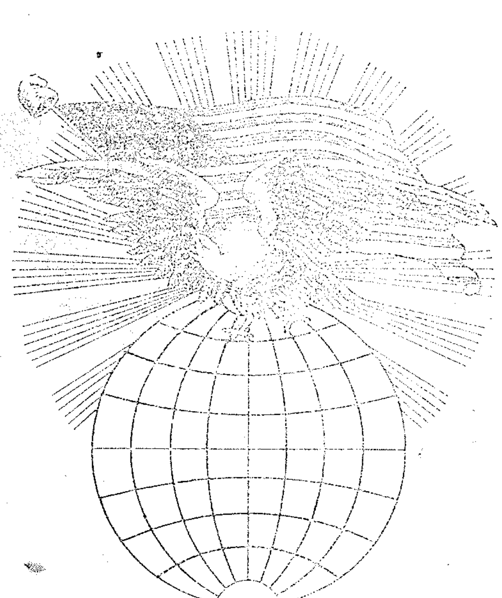
Mayo 9 de 1913. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 30.412

METALLURGIQUE

Julio 29 de 1910. — Société Anonyme L'Auto Metallurgico. — Máquinas, Aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada).
v-19 mayo.

Acta Nº 39.338



Enero 9 de 1913. — Pablo Merkle. — Pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14 (substituída).
v-19 mayo.

Acta Nº 38.703



Noviembre 14 de 1912. — Manuel Torrado y Cía.— Artículos de perfumería, de la clase 16, (substituída). v-17 mayo.

Acta Nº 40.792

Bechoff David & Co

Mayo 6 de 1913.— Bechoff, David y Co.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-17 mayo.

Acta Nº 40.793



Mayo 6 de 1913.— I. y V. Florio. — Vino de Marsala, de la clase 23. v-17 mayo.

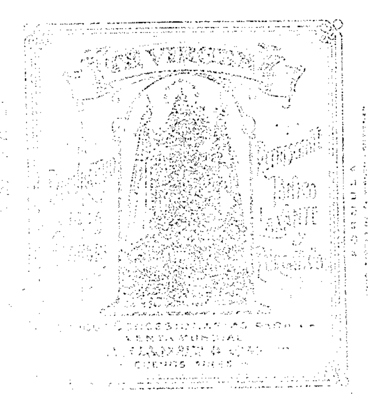
Acta Nº 40.798

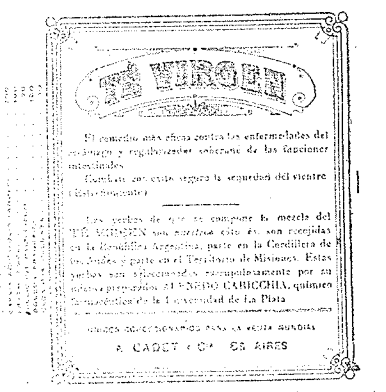
Novarsenobenzol Billon

Mayo 6 de 1913. — Etablissements Poulenc Freres. — Products farmacéuticos, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.805







Mayo 7 de 1912.— A. Cadet y Cía. —Te medicinal, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.236



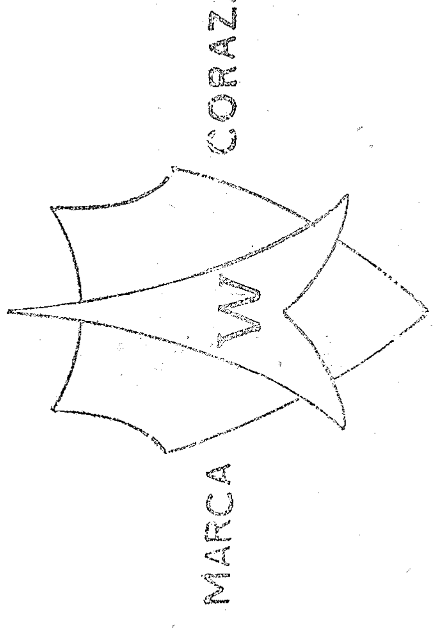
Marzo 19 de 1913.— The Lamson Company.— Maquinaria, aparatos, tubos neumáticos, utensilios e invenciones mecánicas propias para llevar, trasladar y transportar toda clase de cosas movibles, particularmente paquetes, mercancías, libros y dinero de un punto a otro, en y entre las oficinas, factorías, depósitos, buques y otros lugares, de la clase 12. v-17 mayo.

Acta Nº 40.770

PORTEÑO

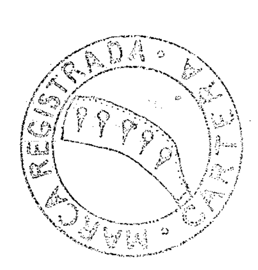
Mayo 3 de 1913. — The Paragon Rubber Manufacturing Company Limited.— Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. v-17 mayo.

Acta Nº 40.794



Mayo 6 de 1913. — Selasco, Simonetti y Cía.— Hilos, lanas y sedas en general, para coser, bordar y otros usos, de la clase 1.6 v-17 mayo.

Acta Nº 40.795



Mayo 6 de 1912. — Selasco, Simonetti y Cía.— Hilos, lanas y sedas en general, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. v-17 mayo.

Acta Nº 40.796

La Esmeralda

Mayo 6 de 1913. — Luis Janer. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de gleisia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. v-17 mayo.

Acta Nº 40.797

La Esmeralda

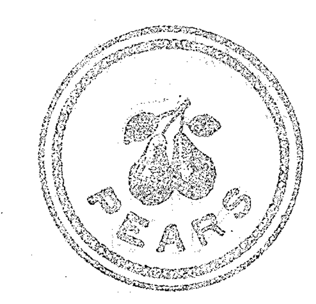
Mayo 6 de 1913.— Luis Janer. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-17 mayo.

Acta Nº 40.799

Mercapor

Mayo 6 de 1913.—Lucas F. Delfire.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas mineraíes, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.801



Mayo 6 de 1913.— A y F. Pears Limited.— Artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. v-17 mayo.

Acta Nº 40.802



Mayo 6 de 1912.— A y F. Pears Limited.— Jabones medicinales, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.803



Mayo 6 de 1912.— A y F. Pears Limited. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, aceites, demás artículos de tocador, de la clase 16. v-17 mayo.

Acta Nº 40.804

WEDGWOOD

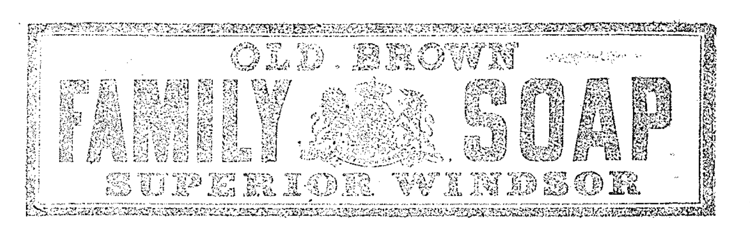
Mayo 6 de 1913.— Josiah Wedgwood y Sons Limited.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-17 mayo.

Acta Nº 40.768



Mayo 3 de 1913. — Alfredo D'Almeida y Compañía. — Yerba mate de la clase 22.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.769



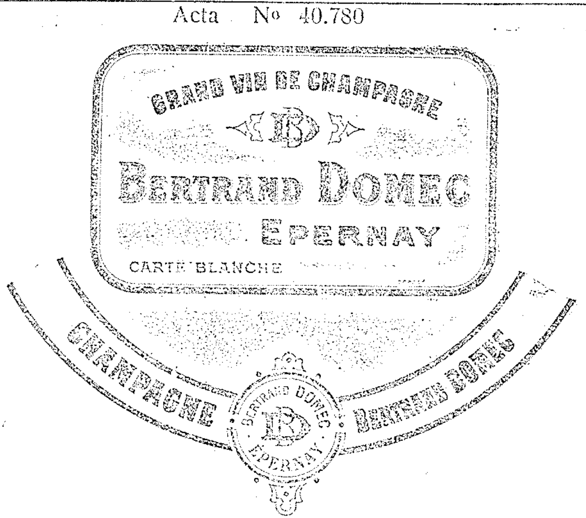
Mayo 3 de 1913. — Stephano Brothers Incorporated. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.771

NEPTUNOL

Mayo 3 de 1913. — Alejandro Ramos y De Molins. — Preparaciones químicas y farmacéuticas de la clase 2.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.775



Mayo 3 de 1913. — Julio Hansen. — Jabones en general de la clase 16.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.780

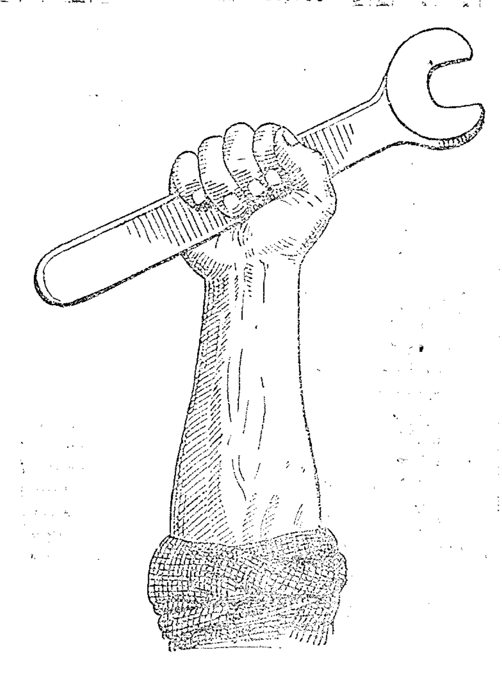
Mayo 3 de 1913. — Bertrand Domec. — Vinos espumantes en general de la clase 23.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.782



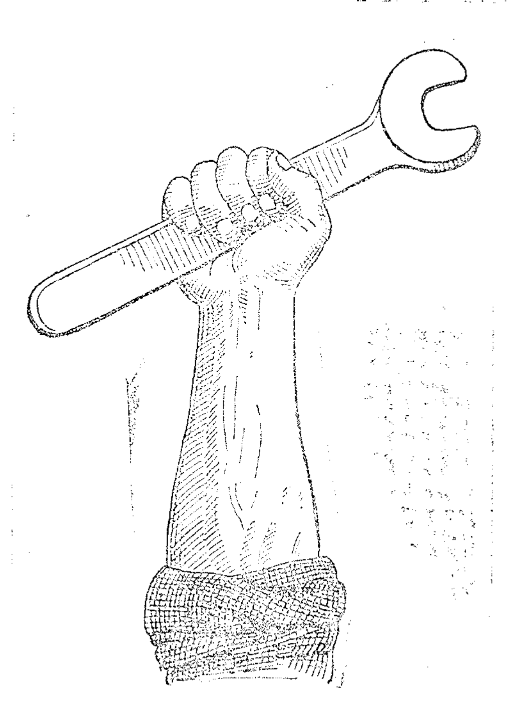
Mayo 3 de 1913. — Masson y Wall.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.763



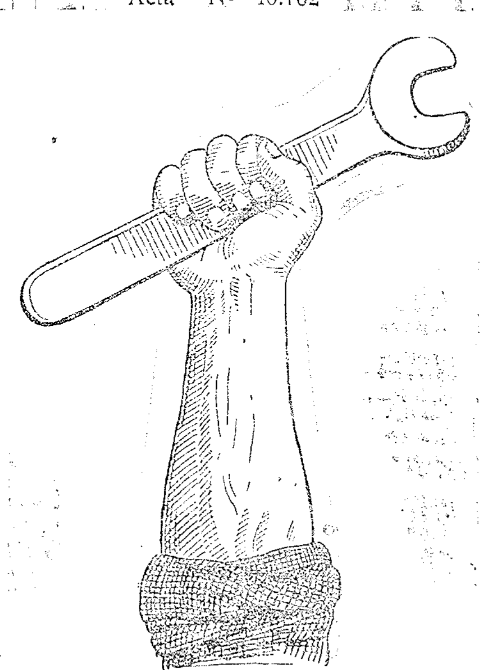
Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.761



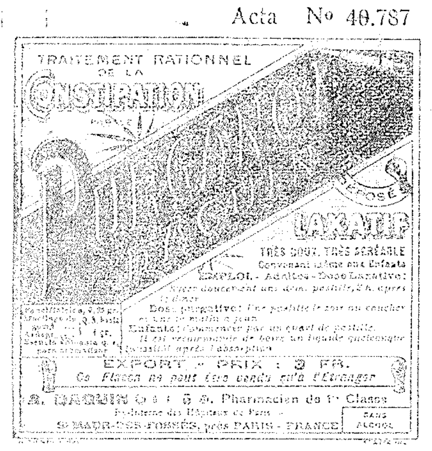
Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5.
v-15 mayo.

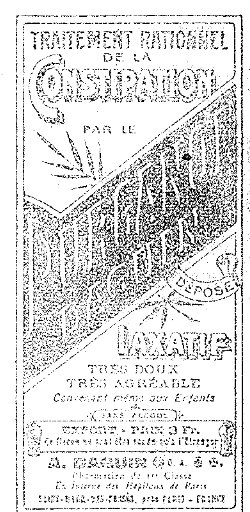
Acta Nº 40.762

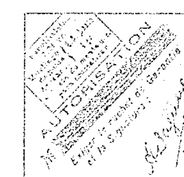


Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-15 mayo.

Acta Nº 40.787







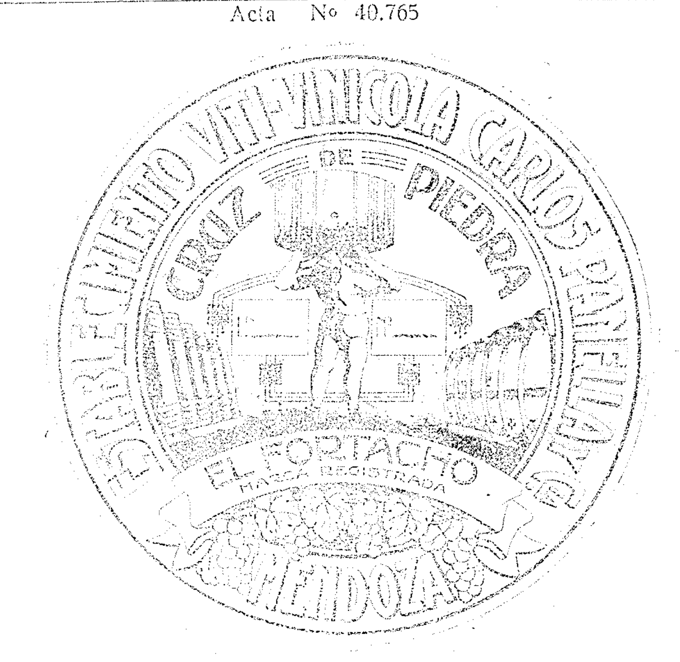
Mayo 3 de 1913. — Arthur Félix Daguin. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-15 mayo.

Acta Nº 40.764



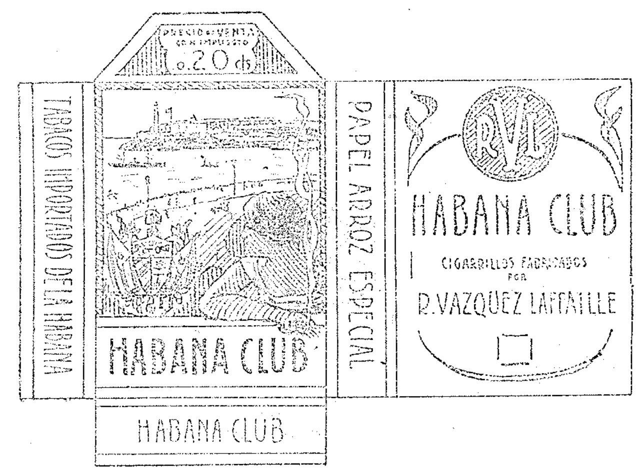
Mayo 2 de 1913. — Crosa Valdés y Cía. — Sidra champagne de la clase 23. v-15 mayo.

Acta Nº 40.765



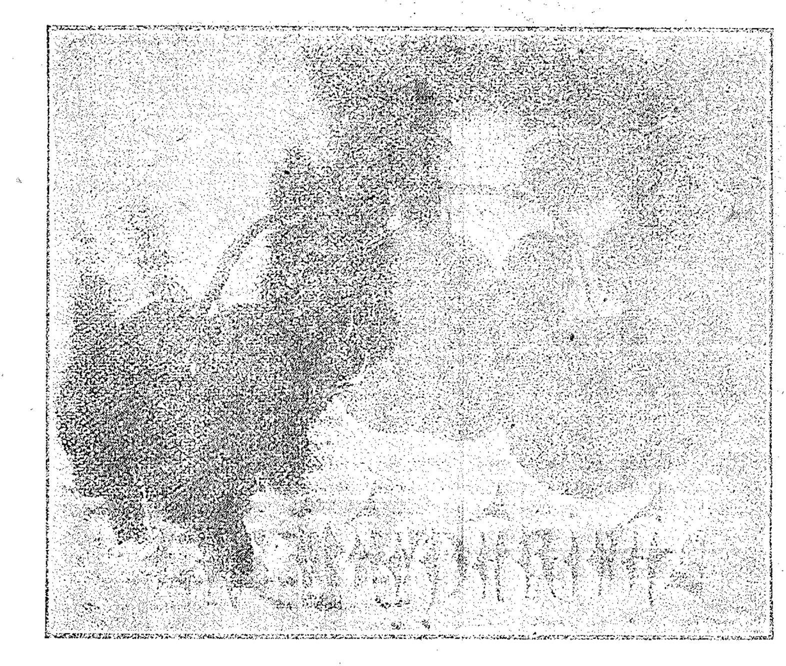
Mayo 2 de 1913. — Carlos Panella. —Vinos en general de la clase 23. v-15 mayo.

Acta Nº 40.756



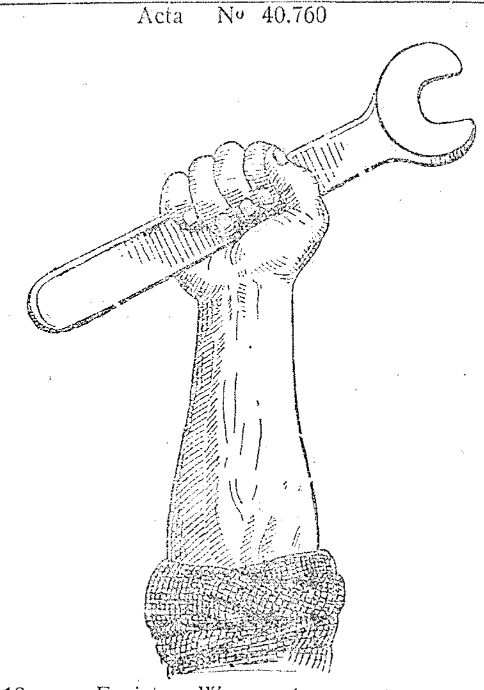
Mayo 2 de 1913. — Rafael Vázquez. Laffaille. — Cigarrillos, cigarros y tabacos de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.755



Abril 30 de 1913. — Manuel Pedreira. —Caramelos y pastillas de la clase 22. v-15 mayo.

Acta Nº 40.760



Mayo 2 de 1913. — Enrique Weygand. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. v-15 mayo.

Acta Nº 40.781



Mayo 3 de 1913. — Pedro A. Campiotti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-15 mayo.

Acta Nº 40.783

Poker

Mayo 3 de 1913. — Ramón Orosa Alvarez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.784

El Día

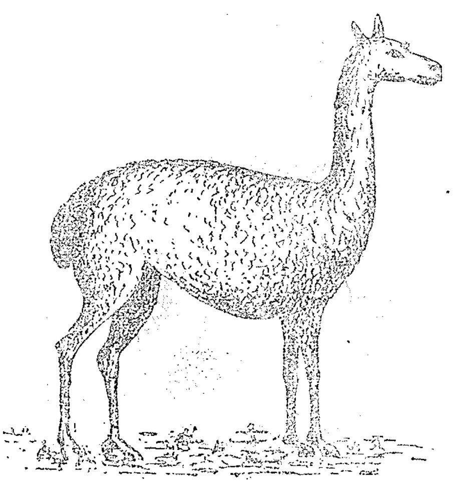
Mayo 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

Acta Nº 40.785

Encorchado

Mayo 3 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-15 mayo.

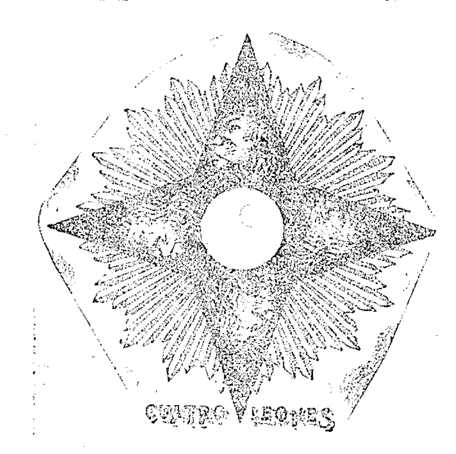
Acta Nº 40.788



GUANACO

Mayo 3 de 1913. — E. Mackinnón y Coelho. — Yerba mate, de la clase 22. v-15 mayo.

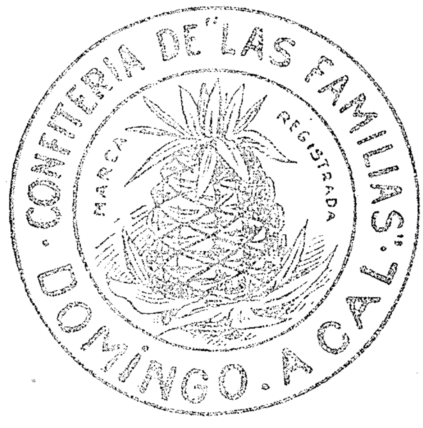
Acta Nº 40.816



Mayo 8 de 1913.—Eduardo de Bary y Cía.—Aceites minerales en general de la clase 3.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.819



Mayo 8 de 1913. — Domingo Acal. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.815



EL GATO

Mayo 8 de 1913.—Kay y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 mayo.

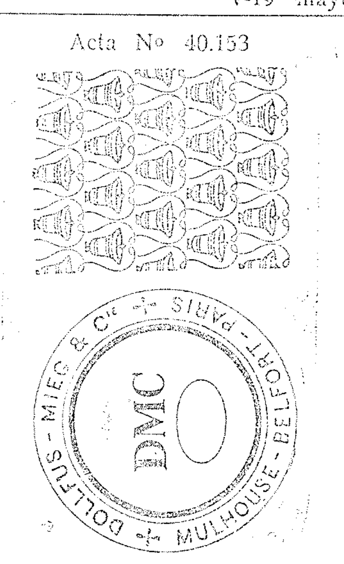
Acta Nº 40.818

Elegancia

Mayo 8 de 1913.—Mundus Aktiengesellschaft der Vereinigten Oesterreichischen Bugholzmobel Fabriken.—Mueblería en general de la clase 13.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.153



Marzo 12 de 1913. —Dollfus-Mièg y Cie.—Société Anonyme.— Artículos de pasamanería de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

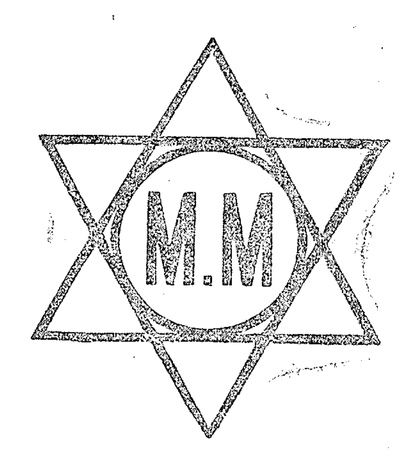
Acta Nº 39.836

KENRICK.

Febrero 17 de 1913.—Kenviks Argentina Limited. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 30.411



Julio 29 de 1910.—Société Anonyme L'Auto Metallurgice.—Máquinas, Aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 38.171

Burka

Octubre 4 de 1912.—Burmeister y Kah.—Motores a gas, nafta, etc., bombas, perforadores y máquinas y aparatos para toda clase de industria de la clase 5 (modificada).

v-19 mayo.

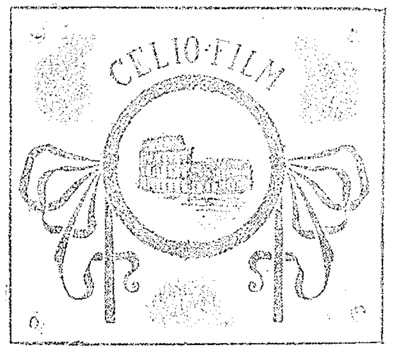
Acta Nº 39.838



Febrero 17 de 1913.—Kenviks Argentina Limited. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

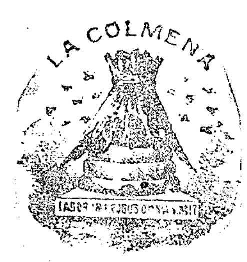
Acta Nº 38.837



Noviembre 25 de 1912.—Max Glücksmann.—Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6 (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 40.777



Mayo 3 de 1913. — Julio Hansen. —Productos de perfumería de toda clase y jabones en general de la clase 16.

v-15 mayo.

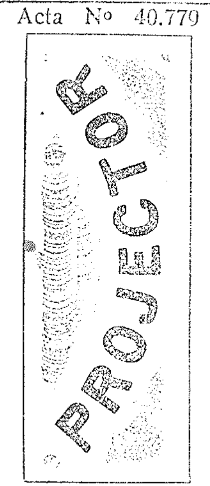
Acta Nº 40.778

POINTEX

Mayo 3 de 1913. — Lord y Taylor. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-15 mayo.

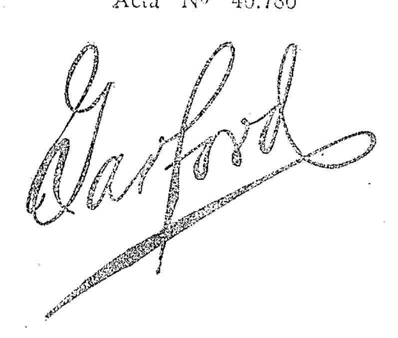
Acta Nº 40.779



Mayo 3 de 1913. — N. V. Philips Metaal Gloeilampenfabrick. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-15 mayo.

Acta Nº 40.786



Mayo 3 de 1913. — The Garford Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-15 mayo.

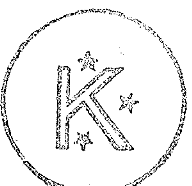
Acta Nº 40.814

Kiféuet

Mayo 7 de 1913.— Eduardo A. Parker.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-17 mayo.

Acta Nº 39.841



Febrero 17 de 1913.—Kenviks Argentina Limited. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 40.807

Banque de Buenos Aires et Paris

Mayo 7 de 1913.— Paul Bernot.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.808

Exointo

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.809

Nutrotónique

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.810

Nialecina

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.811

Extermo

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.812

Peroxol

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.813

Kresitran

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.800

Edelstahl

Mayo 6 de 1913. — Boeker y C.— Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional